REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

MUNICIPIO DE BOLÍVAR

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO PARA UNA CONSULTORÍA

MBS-CMA-C-001 DE 2026

OBJETO:

ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1819 DE 2016, EL DECRETO 943 DE 2018 Y RESOLUCIÓN CREG 101013 – 2022, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA EFICIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR, SANTANDER

NOVIEMBRE 11 DE 2026

PREFACIO

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y el pliego de condiciones.

Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, igualmente establece los elementos mínimos que deben contener los estudios y documentos previos.

CONVOCATORIA DE VEEDURIAS

El Municipio de Bolívar - Santander convoca a los veedores ciudadanos para que realicen el control social en las etapas pre - contractual, contractual y post - contractual del presente proceso, para lo cual podrán consultar la página www.contratos.gov.co, y en la página de la entidad, y en consecuencia acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley le atribuyen y acceder a toda la información del presente proceso, con excepción de aquella correspondiente a las propuestas o los proponentes que tenga carácter legal de reserva y el mismo haya sido invocado por el interesado.

Luego, la entidad convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de ejercer el control social, deberá acreditar que se encuentran debidamente inscritas conforme a la ley 850 de 2003. La entidad, no atenderá observaciones de personas que dicen pertenecer a veedurías ciudadanas y que previamente no presentan la respectiva inscripción.

CONVOCATORIA A MIPYMES

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección del contratista del presente proceso corresponde a CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, y conforme a lo expresado en el Artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", se puede concluir que el presente proceso, en relación a la

cuantía del presupuesto oficial, cumple con lo requerido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y así las cosas se observa que dentro del proceso la entidad puede contemplar LA POSIBILIDAD DE LIMITAR A MIPYMES, en sujeción al cumplimiento del numeral 2° del mismo artículo.

Dicha limitación de participación a solo MiPymes se llevaría a cabo una vez se cumpla con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021; y las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

El Municipio optará por publicar el correspondiente aviso informando si el proceso se limita o no a MiPymes, lo cual se llevará a cabo al momento de publicar el acto administrativo de apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo; y en el caso que la participación en el proceso se limite a MiPymes, se opta por parte del Municipio, según las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, a permitir participación de MiPymes, así:

- Si dentro de las solicitudes a limitar el proceso a MiPymes existieran dos solicitudes válidas de MiPymes domiciliadas en el municipio de Bolívar - Santander, se limitará a MiPymes locales o municipales.
- Si no se cumple la condición anterior y dentro de las solicitudes a limitar el proceso a MiPymes existieran dos solicitudes válidas de MiPymes domiciliadas en municipios del departamento de Santander, se limitará a MiPymes departamentales de Santander.
- Si no se cumplen las dos condiciones anteriores y existieran dos solicitudes válidas a limitar el proceso a MiPymes presentadas por MiPymes de departamentos diferentes a Santander, se limitará a MiPymes nacionales.
- Si no se cumplen las anteriores condiciones, y se presentan solicitudes válidas por parte de MiPymes de diferentes territorialidades, se limitará a MiPymes con domicilio de mayor territorialidad presentada.

En caso que el presente proceso se limite a MiPymes, esta condición debe acreditarse conforme a lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según corresponda, o conforme al parágrafo 1 del mismo artículo.

Para la solicitud de limitación a MiPymes, los solicitantes deben dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de cumplir con las condiciones o requerimientos, en cuanto a vigencias o fechas de expedición, de estos documentos para el momento de la entrega de la propuesta.

La entidad solo podrá recibir propuestas conforme se establece en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, aplicando la limitación territorial (nacional, departamental o municipal) establecida por la entidad en el respectivo aviso de limitación a MiPymes. En caso de consorcios o uniones temporales, sus integrantes deben cumplir con la limitación territorial de las MiPymes establecida en el respectivo aviso.

COMPETENCIA PARA DIRIGIR EL PROCEDIMIENTO Y CELEBRAR EL CONTRATO

El segundo párrafo, del numeral 2°, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993, establece:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."

Consecuente con lo anterior, el alcalde de Bolívar - Santander es el servidor competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista.

El alcalde del Municipio de Bolívar – Santander, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos.

INVITACIÓN A PROPONENTES

La entidad, en cabeza del servidor competente, actuando de conformidad con los principios que regulan la contratación estatal, convoca a los interesados para que participen en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta los principios y aspectos señalados en los requisitos detallados en este documento de invitación pública, en consecuencia, la entidad pone a disposición el presente documento en las direcciones físicas y electrónicas previamente señaladas.

En el caso en que los interesados deseen realizar observaciones al mismo, deberán tener en cuenta lo señalado en el cronograma de actividades y el presente documento.

Es de advertir que el documento de la presente selección se podrá consultar sin ningún costo en la www.contratos.gov.co

No podrán presentar ofertas en el proceso de contratación:

- ✓ Los proponentes que sean controlados o ejerzan control sobre el contratista objeto de consultoría.
- ✓ Los proponentes que hayan participado en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al programa presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71;

la línea transparente del programa, a los teléfonos 9800-913040 ó (1) 5607556; en la dirección de correo electrónico: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

APLICACIÓN PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y el contrato que forma parte del mismo, el proponente y los funcionarios públicos, obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en el presente procedimiento, se debe reportar a la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Bolívar - Santander.

RECOMENDACIONES INICIALES

Como un mecanismo de orientación a todos los interesados, el Municipio de Bolívar - Santander, presenta las siguientes recomendaciones, para todos los interesados en el presente proceso:

a. Lea cuidadosamente el contenido completo de este documento, así como de todos los anexos, formatos, formularios y demás documentos que forman parte integral del mismo o que lo complementan o acompañan.
b. Verifique, antes que todo, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
c. Cerciórese, que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y exigidos.
d. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
e. Identifique su propuesta, tanto en el original como en las copias en la forma indicada en este documento y cerciórese que se encuentren debidamente suscritos aquellos documentos que lo requieren.
f. Revise de manera detenida el cronograma del proceso y tenga presente cada una de las fechas, horas y lugares señalados, para efectos del cierre del presente proceso, visitas, reuniones, audiencias.
g. Toda observación, solicitud de aclaración o consulta deberá formularse por escrito a través de los mecanismos de comunicación previstos en el pliego. Con el propósito de mantener reglas claras y objetivas y en aplicación del principio de publicidad de las actuaciones de los servidores públicos no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
h. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella suministren.
i. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del proceso y acepta todas las condiciones y riesgos exigidos, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
j. Para la entrega de la propuesta y demás documentos o comunicaciones que desee presentar, cerciórese de utilizar mecanismos y personas idóneas y que los documentos sean entregados exactamente en la dirección que se solicita en el pliego, incluida la respectiva oficina. Las horas señaladas para determinadas diligencias se entienden como las que operan para que el interesado se encuentre presente en la oficina o auditorio exacto en el que se llevará a cabo la

diligencia respectiva, por lo cual debe tener en cuenta que el ingreso a las instalaciones de la alcaldía municipal puede incluir procesos de registro que impliquen tiempo, lo cual se encuentra bajo responsabilidad del interesado.

k. Es absoluta responsabilidad del interesado que la propuesta haya sido entregada en la oficina correspondiente, puesto que culminadas las etapas que incluyen entrega de información por parte de los interesados o proponentes, al momento del cierre del proceso, se adelanta una audiencia pública en la cual se verifican las propuestas recibidas, de lo cual se levanta la respectiva acta, como mecanismo de garantía del principio de transparencia y de publicidad de las actuaciones. En el presente proceso no se aceptarán propuestas ni otros documentos que sean entregadas en direcciones diferentes a la señalada en el pliego, así se trate de dependencias de la alcaldía municipal.
l. Examine rigurosamente el contenido del pliego de la convocatoria, de los documentos y anexos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa (ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 816 de 2003, ley 1474 de 2012 y demás normas reglamentarias y complementarias).
m. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que estas contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
n. Verifique y revise de manera permanente el portal único de contratación del Estado www.contratos.gov.co, para efectos procesales.
o. Recuerde lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que señala: Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.
p. En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que:

> "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa*"

Lo anterior señalando como regla general que la selección se efectué por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Partiendo del supuesto que con el procedimiento la Entidad pretende, y que se trata de aquellos elementos que se pueden clasificar como intelectuales para hacer gestión, contrato de mandato sin representación, la modalidad de selección es **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, como quiera que se trata de un contrato con naturaleza del objeto como **CONSULTORÍA**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, articulo 32, numeral 2.

NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proponente estará sometido a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, tributarios,

de industria y comercio, de contratación, normas civiles, y todas aquéllas que conformen la conexidad procesal, para efectos de desarrollar el presente proceso contractual. La entidad, no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento la ignorancia de la Ley Colombiana.

De manera especial, se tendrán en cuenta las siguientes normas contractuales, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 816 de 2003, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Las principales normas precitadas buscan fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública como también para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió las reglas y todos los documentos del proceso de selección; que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de las obligaciones a ejecutar, su costo y su tiempo de ejecución, que asistió con personal idóneo a la audiencia de tipificación, estimación y asignación de riesgos, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados del estatuto general de la Administración Pública y sus normas complementarias.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este documento, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la entidad, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. El hecho de que el proponente no se informe o documente indebidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

Si un proponente encuentra incongruencia, errores, omisiones o necesita alguna aclaración al contenido del documento de invitación, deberá radicar su solicitud escrita en la dirección de correspondencia indicada en este documento, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente lo señalado en el documento de invitación.

Los términos fijados en el pliego de condiciones, se entenderán en días hábiles, salvo que se indique textualmente, lo contrario.

ALCANCE DE LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS

Este documento y sus anexos, define las condiciones exigidas por la entidad, para obtener, por parte del contratista, el cumplimiento de lo estipulado en la presente selección y el contrato que

se adjudique.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente y/o contratista, bajo la gravedad del juramento manifiesta que no se encuentra cobijado o incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la que acoge los principios de probidad, tales como rectitud, integridad, honradez, moralidad, honestidad, dignidad, lealtad, delicadeza, y las demás que señale la Constitución Política o en la Ley.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Para efectos del presente proceso, los proponentes deberán tener en cuenta los términos indicados en el aviso de convocatoria, inicialmente y luego en la resolución de apertura o en las adendas.

La Administración Municipal de Bolívar – Santander decide no limitar la participación final de proponentes a diez (10), y por lo tanto accede a recibir y evaluar el número que de estos se presenten sin limitante alguna; por tal motivo no contempla la "Manifestación de Intereses", ni la respectiva audiencia de sorteo para la definición de los mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015 la modificación de los documentos que hacen parte del proceso se realizará a través de adendas.

Cualquier modificación a las fechas, todas correspondientes a la anualidad 2026, contenidas en la cronología se efectuará y comunicará a los proponentes mediante publicación en la página web: www.contratos.gov.co a través del portal único de contratación. El formato de la hora se lleva a cabo mediante hora militar.

ACTIVIDAD	FECHA	SITIO DE CONSULTA
Publicación aviso de convocatoria, estudios previos, análisis del sector y proyecto de pliego de condiciones.	Noviembre 3	www.contratos.gov.co y Secretaría de Infraestructura Municipal (2° piso palacio municipal)
Fecha límite para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, y/o para presentar solicitud de limitación a MIPYMES.	Hasta noviembre 9, a las 18:00	Secretaría de Infraestructura Municipal (2° piso palacio municipal) y/o secretariadeplaneacion@bolivar-santander.gov.co
Publicación de la respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, del acto administrativo de apertura del proceso, aviso de limitación o no del proceso a únicamente MiPymes, y publicación del pliego de condiciones definitivo.	Hasta noviembre 11	www.contratos.gov.co y Secretaría de Infraestructura Municipal (2° piso palacio municipal)
Audiencia pública de aclaración de pliegos de condiciones y determinación de los riesgos previsibles.	Noviembre 12, 14:00	Secretaría de Infraestructura Municipal (2° piso palacio municipal)

Plazo máximo para expedir adendas	Noviembre 13, 10:00	www.contratos.gov.co y Secretaría de Infraestructura Municipal (2° piso palacio municipal)
Cierre y entrega de propuestas	Noviembre 17, 10:30	Secretaría de Infraestructura Municipal (2° piso palacio municipal)
Publicación de informe inicial de evaluación de las propuestas	Noviembre 18	www.contratos.gov.co y Secretaría de Infraestructura Municipal (2° piso palacio municipal)
Plazo para presentar observaciones al informe inicial de evaluación de las propuestas y subsanaciones.	Noviembre 20, 18:00	Secretaría de Infraestructura Municipal (2° piso palacio municipal) y/o secretariadeplaneacion@bolivar-santander.gov.co
Elaboración del informe final de evaluación de propuestas y traslado del informe final al Ejecutivo Municipal.	Noviembre 24	Despacho alcalde municipal (2° piso palacio municipal)
Audiencia de Adjudicación (incluye presentación del informe final de evaluación de propuestas).	Noviembre 25, 10:30	Despacho alcalde municipal (2° piso palacio municipal)
Plazo para la suscripción del contrato	Noviembre 25	Despacho alcalde municipal (2° piso palacio municipal)
Registro presupuestal del contrato	Noviembre 25	Secretaría de Hacienda Municipal (1er piso palacio municipal)
Presentación y aprobación de garantías contractuales	Noviembre 27	Secretaría de Infraestructura Municipal (2° piso palacio municipal) y/o secretariadeplaneacion@bolivar-santander.gov.co
Pago del contrato	El valor del contrato será cancelado por el municipio así: Mediante un único desembolso por cuantía correspondiente al 100% del valor pactado, previos descuentos realizados por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal, una vez se ejecute a conformidad el objeto contractual y se entreguen los correspondientes entregables pactados, previo visto bueno y recibido a conformidad por parte de la supervisión. Para el correspondiente desembolso se requiere del respectivo informe de supervisión, acta de terminación y recibo a conformidad suscrita por el contratista y la supervisión, presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro por parte del contratista, soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social integral por parte del contratista, certificado de la cuenta bancaria a la cual se realizará la transferencia del desembolso, y demás documentos que por ley o por la supervisión sean exigidos.	

CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. AVISO DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria para la contratación se publicará en el SECOP y en la página web de la entidad y contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, si esta cobijada por un Acuerdo Internacional o en Tratado de Libre

Comercio, el presupuesto oficial del contrato, así como el lugar físico o electrónico donde puede consultarse el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, y la convocatoria pública se publicará en la página web www.contratos.gov.co

1.2. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones es el documento preparatorio del pliego de condiciones definitivo, que contiene las reglas del contrato y del procedimiento de selección.

De conformidad con la sección 2, Subsección 1, de la Planeación Contractual, del Decreto 1082 de 2015, y en especial, en sus artículos 2.1.1.2.1.1 y siguientes, el proyecto de pliego de condiciones se publicará en el SECOP, al cual según lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 ídem para la modalidad del concurso de méritos se le podrán efectuar observaciones durante un término de cinco (5) días hábiles.

Publicado el proyecto de pliego de condiciones, cualquier interesado puede solicitar aclaraciones a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bolívar - Santander, que responderá, de acuerdo a su competencia, mediante comunicación escrita, la cual se publicará oportunamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través del Portal Único de contratación, página: www.contratos.gov.co

1.3. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones será publicado oportunamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través del Portal Único de contratación, página: www.contratos.gov.co, y permanecerá a disposición de los interesados en la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bolívar - Santander.

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas o mediante respuestas a las observaciones, debidamente suscritas por el responsable del proceso, en los términos fijados en el decreto 1082 de 2015.

1.4. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones y sugerencias al pliego de condiciones deben ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma, con el fin de ser evaluadas por la entidad y decidir si son relevantes y ser incluidas en el pliego de condiciones definitivo. El término para presentar observaciones y/o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones es preclusivo, es decir, no es aceptable realizar observaciones después de vencido el lapso señalado para ello.

Efectuadas las observaciones, la Alcaldía Municipal de Bolívar – Santander, a través de la Secretaría de Infraestructura Municipal, y de manera motivada se pronunciará sobre ellas, agrupando las de naturaleza común y señalando si las acepta o rechaza.

Las observaciones y sugerencias deberán ser radicadas mediante escrito, en el sitio oficial de correspondencia para el proceso (correo físico o electrónico), para lo cual suministrar:

- ✓ El nombre
- ✓ Dirección de correspondencia y/o electrónica
- ✓ El número telefónico del interesado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bolívar - Santander, publicará las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas.

1.5. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Administración Municipal de Bolívar - Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante acto administrativo de carácter general ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección, el cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través del Portal Único de contratación, página: www.contratos.gov.co

1.6. AUDIENCIA DE CIERRE

Sólo hasta cuando se venza el término para la entrega de propuestas se abrirán en acto público, de lo cual se dejará constancia en el acta de cierre para examinar de manera general su contenido. En dicha audiencia solo se abrirá el sobre correspondiente a los documentos que acreditan los requisitos habilitantes. No se aceptan propuestas que no hayan sido presentadas, antes de la hora, y fecha indicada en el cronograma de actividades o en sus modificaciones, así como en el lugar dispuesto para su recepción.

1.7. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DE RIESGOS

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al inicio del plazo establecido para la presentación de propuestas, se celebrará una audiencia con la asistencia de los profesionales idóneos, con el objeto de precisar el contenido y alcance de las condiciones establecidas en el pliego y para precisar los riesgos. Esta audiencia se realizará en la fecha y hora estipulada en el cronograma, en el sitio oficial de correspondencia para el proceso.

De esta audiencia (si la hay) se levantará un acta suscrita por los asistentes y el representante de la entidad, la cual será publicada en la página: www.contratos.gov.co.

Si proceden las aclaraciones presentadas, se elaborará la adenda correspondiente, la cual será publicada en la página Web del Portal Único de Contratación; a partir de su publicación se entenderán conocidas por los interesados; todo ello en virtud del principio de economía, que rige los procedimientos contractuales.

1.8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las diferencias que se presenten entre el contratista y el Municipio de Bolívar - Santander, que no sean resueltas de común acuerdo entre las partes; serán dirimidas de conformidad con lo

estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

1.9. SUJECIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS

El contrato que celebre la Administración Municipal de Bolívar - Santander, como resultado de la presente selección, está sometido a la ley y a la jurisdicción de los tribunales competentes colombianos.

1.10. SITIO OFICIAL DE CORRESPONDENCIA PARA EL PROCESO

Lugar Físico: Segundo piso de la alcaldía municipal de Bolívar - Santander, Calle 9 No. 3 - 31, en la Secretaría de Infraestructura Municipal.

Lugar electrónico de los responsables del proceso: secretaríadeplaneacion@bolivar-santander.gov.co

El municipio de Bolívar - Santander, dispuso la dirección física para la recepción de toda correspondencia del presente proceso contractual, en lo relativo a presentación de propuestas. La dirección electrónica podrá ser empleada para las observaciones al informe de evaluación de propuestas y demás documentos, sin perjuicio de hacerlas llegar al correo físico.

Lo anterior dentro de los horarios (de atención al público adoptado por la entidad) y fechas señaladas en el cronograma de actividades.

En cumplimiento parcial de lo dispuesto por el artículo 38 del Decreto ley 019 de 2012 para la FORMULACIÓN DE POLITICA PÚBLICA DE RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES. Con el fin de racionalizar, a través de la simplificación, estandarización, eliminación, optimización y automatización, los trámites y procedimientos administrativos y mejorar la participación ciudadana y la transparencia en las actuaciones administrativas, con las debidas garantías legales. El acceso a la información y para la ejecución de los trámites y procedimientos administrativos por medios electrónicos, para crear las condiciones de confianza en el uso de los mismos, los interesados aspirantes a contratar con la entidad deberán actuar por medio electrónico y están exonerados de hacer observaciones en medio físico, cuando remitan copia del original del certificado de existencia y representación legal o copia del original del RUP, en la que conste la dirección electrónica para efecto de notificaciones.

Con el fin de facilitar la confianza del medio electrónico, la entidad publicará dentro de las siguientes 48 horas al recibo de la comunicación por medio electrónico, las observaciones presentadas en el portal de contratación para el número del proceso a que corresponda.

Por lo anterior, de no surtir efecto el anterior procedimiento, el aspirante a contratar deberá radicar necesariamente la observación o inquietud al correo físico indicado, con el fin de tener respuesta.

Este procedimiento aplica para los aspirantes a contratar en lo relativo a todas las actuaciones ante la entidad, con excepción del trámite de presentación de oferta y asistencia a la audiencia de aclaración y audiencia de riesgos.

Observaciones presentadas por medio electrónico que no reúnan los requisitos anteriores, no serán atendidas por la entidad, siendo necesario que cualquier observante la haga por medio físico, para efectos de obtener respuesta.

Por lo anterior, la entidad, no se hará responsable, de documentos, propuestas u observaciones del proceso en oficina distintas a la señalada, anteriormente.

NOTAS DE ADVERTENCIAS

Es de advertir que si el interesado, hace entrega a través de empresas de mensajería, en sobres cerrados, deberán estar diligenciados e identificados de manera pertinente, a fin de evitar aperturas o desvíos de la correspondencia, de manera inadecuada.

CAPITULO II

2. GENERALIDADES DEL PROCESO

2.1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El servicio de alumbrado público constituye un servicio público esencial de carácter no domiciliario, cuya adecuada prestación incide de manera directa y transversal en la seguridad ciudadana, la movilidad vial, la prevención del delito, la convivencia, el desarrollo económico local y la calidad de vida de los habitantes del municipio. En tal virtud, su planeación, estructuración técnica, regulación económica y sostenibilidad financiera no responden a una decisión discrecional de la administración, sino a un deber jurídico permanente que se deriva de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales asignadas a las entidades territoriales.

De conformidad con los artículos 2, 287 y 315 de la Constitución Política, en armonía con los artículos 91 de la Ley 136 de 1994 y 29 de la Ley 1551 de 2012, corresponde al alcalde municipal dirigir la acción administrativa, asegurar la prestación eficiente de los servicios a cargo del municipio y adoptar las decisiones necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines estatales en el ámbito local. Esta competencia implica, de manera concreta, la obligación de estructurar técnica y financieramente el servicio de alumbrado público, de tal forma que su prestación sea continua, eficiente, sostenible y ajustada a la normativa vigente.

La Ley 1819 de 2016 establece en sus artículos 349 y 351 el marco regulador del impuesto de alumbrado público en Colombia, Artículo 349: Otorga a los municipios y distritos la potestad de adoptar este impuesto a través de sus concejos. Para predios no usuarios del servicio domiciliario de energía eléctrica, permite definir el cobro mediante una sobretasa del impuesto predial que no supere el 1 por mil del avalúo de los bienes. Además, faculta al Gobierno nacional para reglamentar los aspectos técnicos de su determinación.

Artículo 351: Establece que, para determinar el valor a recaudar, los municipios deben considerar como criterio de referencia el valor total de los costos estimados de prestación en cada

componente del servicio. Se exige realizar un estudio técnico de referencia conforme a la metodología del Ministerio de Minas y Energía o la entidad que este delegue.

Esta normativa resulta especialmente relevante, en cuanto establece que la autonomía tributaria territorial se encuentra condicionada a la existencia de un sustento técnico que garantice la proporcionalidad y legalidad del gravamen.

El Estudio Técnico de Referencia, debe identificar, cuantificar y justificar los costos reales y eficientes en que se incurre en cada una de las actividades que integran la prestación del servicio de alumbrado público. Esta disposición legal busca evitar distorsiones tarifarias, cobros arbitrarios y desequilibrios financieros que puedan afectar tanto a los contribuyentes como a la sostenibilidad de este sistema.

La población beneficiada con la elaboración del Estudio Técnico de Referencia corresponde a la totalidad de los habitantes del municipio de Bolívar, Santander entendida de forma amplia:

Personas naturales y jurídicas que residen, transitan, o tienen un establecimiento físico en la jurisdicción municipal, tanto en zona urbana como rural.

Propietarios, arrendatarios y usuarios de bienes inmuebles y muebles dentro del municipio.

En síntesis, toda persona que se beneficia directa o indirectamente del servicio de alumbrado público (según el criterio del Consejo de Estado y la propia Ley 1819 de 2016)

Conforme a lo anteriormente mencionado, se evidencia la necesidad real, actual y objetiva de contratar la consultoría para la elaboración del Estudio Técnico de Referencia para el alumbrado público del municipio de Bolívar, Santander, por cuanto la entidad requiere contar con estudios, fichas, diagnósticos, inventarios, análisis de parámetros eléctricos y demás, que le permitan adelantar con seguridad jurídica, técnica y social dando cumplimiento a las obligaciones legales impuestas por la Ley 1819 de 2016, el Decreto 943 de 2018 y la Resolución CREG 101 013 de 2022.

La Secretaría de Infraestructura se encuentra legitimada para estructurar e impulsar el presente proceso de contratación, por cuanto el objeto a contratar corresponde a una consultoría especializada directamente vinculada con el inventario de alumbrado público, así como el diagnostico de funcionamiento, estado, calidad y eficiencia del sistema, ítems claves que hacen parte del Estudio Técnico de Referencia. El alumbrado público es un servicio de infraestructura física, por lo que la dependencia competente es la que gestiona la infraestructura física municipal.

A su vez, la Ley 80 de 1993 define como contratos de consultoría aquellos referidos, entre otros, a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, y el Decreto 1082 de 2015 dispone que para la prestación de servicios de consultoría las entidades estatales deben acudir, por regla general, al concurso de méritos. Bajo ese entendimiento, la contratación proyectada no persigue simplemente recopilar información, sino estructurar un conjunto de estudios especializados indispensables para la toma de decisiones del municipio frente a la operación, mantenimiento, administración y expansión del sistema de alumbrado público.

Por lo anteriormente expuesto, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación para la **"ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1819 DE 2016, EL DECRETO 943 DE 2018 Y RESOLUCIÓN CREG 101013 – 2022 ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA EFICIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR, SANTANDER"**, a través de un contratista idóneo y capaz de desarrollar dichas actividades, disponiendo de los equipos, herramientas, materiales, transporte, personal profesional y técnico.

2.2. OBJETO

Conforme al Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y teniendo en cuenta que se requiere dar atención a la necesidad sentida y expuesta, y al art. 83, capítulo VII, de la Ley 1474 de 2011, la administración municipal de Bolívar – Santander opta por dar solución a través de la contratación de la Consultoría para la "**ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1819 DE 2016, EL DECRETO 943 DE 2018 Y RESOLUCIÓN CREG 101013 – 2022 ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA EFICIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR, SANTANDER**", lo cual será asignado una vez se seleccione la propuesta ganadora.

2.2.1. Definición del objeto a contratar y condiciones técnicas:

"ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1819 DE 2016, EL DECRETO 943 DE 2018 Y RESOLUCIÓN CREG 101013 – 2022 ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA EFICIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR, SANTANDER"

El objeto contractual puede contener actividades que le permitan clasificarse en cualquiera de los siguientes códigos, tenido en cuenta la codificación UNSPSC de las Naciones Unidas:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	GERENCIA DE PROYECTOS
81101700	SERVICIOS BASADOS EN LA INGENIERIA	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA
83101800	SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR PÚBLICO	SERVICIOS PÚBLICOS	SERVICIOS ELECTRICOS
83101900	SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR PÚBLICO	SERVICIOS PÚBLICOS	CONSERVACIÓN DE LA ENERGÍA

El Municipio de Bolívar- Santander, seleccionará mediante el presente proceso de concurso de méritos abierto, la propuesta económica más favorable para contratar la **ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1819 DE 2016, EL DECRETO 943 DE 2018 Y RESOLUCIÓN CREG 101013 – 2022 ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA EFICIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR, SANTANDER**, de acuerdo con los requerimientos técnicos, la metodología, especificaciones técnicas, y productos de los estudios.

La entidad requiere contratar la **ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1819 DE 2016, EL DECRETO 943 DE 2018 Y RESOLUCIÓN CREG 101013 – 2022 ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA EFICIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR, SANTANDER**, lo cual surge por las obligaciones que se le confieren al municipio.

El contratista desarrollará, como mínimo, las siguientes actividades principales, sin perjuicio de otras complementarias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual:

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BASE

Para la correcta ejecución de los trabajos, el contratista deberá recibir, como mínimo, la siguiente información y documentación:

- Inventario total y detallado de las unidades constructivas del sistema de alumbrado público del municipio, georreferenciado *(si aplica)* y discriminado por tecnología, potencia, cantidad, ubicación y estado de la infraestructura.
- Informes de facturación y recaudo del Impuesto de Alumbrado Público correspondientes a los últimos tres (3) años, discriminados por cada uno de los agentes recaudadores (comercializador de energía y/o Administración Municipal).
- Informes mensuales de consumo de energía con destino al servicio de alumbrado público correspondientes a los últimos tres (3) años.
- Copia del plan anual del servicio año 2022, 2023 y 2024 que incluya la expansión y otras fases de modernización a nuevas tecnologías.
- Copia de los Indicadores Mensuales de Disponibilidad, Indisponibilidad y cobertura de los últimos 3 años.
- Último Inventario de UCAPS valorizado y conciliado con del Municipio.
- Planos en AUTOCAD
- Mapa del sistema vial *(si aplica)*.
- Informe ejecutivo de las entidades descentralizadas *(sociedades de economía mixta, empresas industriales y comerciales del estado, empresas de servicios públicos domiciliarios)* que puedan eventualmente prestar el servicio de alumbrado público nota. En caso de existir estas entidades descentralizadas aportar los estatutos sociales y el certificado de existencia y representación vigentes.
- Copia del o de los Acuerdos Municipales vigentes que crean, regulan o modifican el Impuesto de Alumbrado Público en el municipio, con sus respectivas modificaciones.

- Copia de los contratos, convenios o actos administrativos vigentes relacionados con la operación, administración, mantenimiento, expansión o modernización del sistema de alumbrado público, de las vigencias 2024, 2025 y lo corrido del 2026
- Información sobre el operador de red que presta el servicio de energía eléctrica en el municipio y, de ser el caso, sobre la propiedad de los activos que integran el sistema de alumbrado público.
- Copia del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), y del Plan de Desarrollo Municipal (PDM) vigentes.
- Relación de procesos judiciales, administrativos o reclamaciones en curso relacionados con la prestación del servicio de alumbrado público, si los hubiere.
- Designación formal del supervisor del contrato, si aún no ha sido comunicada, y datos de contacto de los enlaces de las Secretarías de Infraestructura y Hacienda del municipio, para efectos de la articulación necesaria durante la ejecución de la consultoría.

LABORES DE CARÁCTER TÉCNICO ESPECÍFICAS

se consideran expresamente como actividades de carácter técnico a cargo del contratista, al menos, las siguientes:

ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA

A. ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE COSTOS ESTIMADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 943 DE 2018 Y RESOLUCIÓN CREG 101013 – 2022: El Estudio Técnico de referencia de costos estimados de Prestación del servicio de alumbrado público, incluirá el diagnóstico del servicio de alumbrado público, indicadores cobertura eficiencia, la determinación clara de expansión o redimensionamiento del sistema de conformidad con el POT y PDM de BOLÍVAR, SANTANDER, la determinación de Cálculo de los costos máximos de la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio, siguiendo la metodología CREG 101013 – 2022

B. ESTUDIO FINANCIERO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO:

a) Análisis de la viabilidad financiera del servicio de alumbrado público, mediante la verificación técnica y económica de la suficiencia, estabilidad y sostenibilidad de las fuentes de financiación existentes, en relación con los costos de inversión, administración, operación, mantenimiento, reposición y expansión del sistema de alumbrado público, conforme a la metodología vigente definida por la CREG.
b) Estimación y cuantificación del costo de las necesidades actuales del sistema de alumbrado público del municipio, incluyendo los costos asociados a infraestructura, consumo energético, operación, mantenimiento, modernización tecnológica y demás componentes necesarios para garantizar la prestación eficiente y continua del servicio.
c) Identificación y descripción de las necesidades técnicas, financieras y operativas, así como de las oportunidades de mejora del sistema, orientadas a optimizar la eficiencia económica, la calidad del servicio, la sostenibilidad financiera y el uso racional de los recursos públicos destinados al alumbrado público.

d) Análisis de la suficiencia financiera del impuesto de alumbrado público, evaluando su capacidad real para cubrir los costos eficientes del servicio, la coherencia entre ingresos y gastos proyectados, y la necesidad de ajustes o medidas de optimización que garanticen el equilibrio financiero del sistema, conforme al marco normativo vigente.

C. ESTUDIO JURÍDICO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO:

a) Análisis integral del marco jurídico aplicable al servicio de alumbrado público, orientado a verificar la conformidad normativa del esquema de prestación propuesto, incluyendo la Ley 1819 de 2016, el Decreto 943 de 2018, la Resolución CREG 101 013 de 2022 y demás disposiciones concordantes, así como su coherencia con las competencias municipales, el régimen tributario territorial y los principios que rigen la contratación estatal.
b) Revisión jurídica del modelo de prestación del servicio y de los riesgos legales asociados, identificando posibles contingencias jurídicas, contractuales, fiscales y regulatorias, y formulando recomendaciones jurídicas orientadas a su adecuada mitigación y gestión.
c) Identificación y descripción de las necesidades jurídicas y oportunidades de mejora para la prestación del servicio, orientadas a fortalecer la seguridad jurídica del sistema, la transparencia en su gestión y la correcta aplicación del marco normativo vigente.

D. IDENTIFICACIÓN DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO:

a) Identificación y caracterización de las alternativas de prestación del servicio, considerando los distintos esquemas jurídicos, técnicos y operativos permitidos por el marco normativo vigente para el servicio de alumbrado público.
b) Análisis comparativo técnico, jurídico y financiero de las alternativas identificadas, evaluando su viabilidad, riesgos asociados, nivel de control institucional y capacidad de garantizar la continuidad y calidad del servicio.
c) Evaluación del impacto de cada alternativa, con énfasis en la sostenibilidad financiera, la suficiencia del Impuesto de Alumbrado Público y el cumplimiento de las normas fiscales aplicables.
d) Análisis de riesgos y asignación de responsabilidades por alternativa, identificando riesgos técnicos, legales, financieros y operativos.
e) Determinación y justificación de la alternativa más conveniente para el municipio, sustentada en criterios de eficiencia, sostenibilidad, legalidad y alineación con los objetivos institucionales y el interés general.

E. ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL: Brindar asesoría jurídica, técnica, regulatoria y financiera a la administración municipal para la revisión, socialización y adopción del Estudio Técnico de Referencia ante el supervisor contractual, gabinete municipal y demás dependencias o entidades que se requiera.

ENTREGABLES:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ENTREGABLE	U. M.	CANT.

1	Documento estudio técnico de referencia de costos estimados de la prestación del servicio de alumbrado público del municipio de Bolívar, Santander, de conformidad con el Decreto 943 de 2018 y la Resolución CREG 101013 de 2022.	Und	1
2	Documento estudio financiero del sistema de alumbrado público	Und	1
3	Documento estudio jurídico del sistema de alumbrado público.	Und	1
4	Documento de determinación para la mejor alternativa para la prestación del servicio de alumbrado público.	Und	1
5	Acompañamiento integral (incluye socialización con gabinete del gobierno local, supervisor y demás que sean necesarios)	Glb	1

2.2.2. Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución

A. Autorizaciones

El alcalde del municipio de Bolívar - Santander se encuentra debidamente autorizado para celebrar convenios, mediante el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación.

B. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

- ✓ **Licencia ambiental:** Para el desarrollo del objeto contractual, por su naturaleza, no se requiere de esta, pero si debe cumplir el contratista con exigencias ambientales en el desarrollo de su actividad económica.
- ✓ **Licencia de construcción**: Este proyecto no requiere de licencia urbanística de construcción por la naturaleza del contrato y objeto contractual.

2.2.3. Naturaleza del objeto del contrato

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un contrato de **CONSULTORÍA**.

C. Impacto social, económico y ambiental del proyecto

De conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011 en el artículo 87 se establece que el proyecto es viable y el mismo tendrá los impactos que a continuación se describen:

Social: Se estima que con este contrato se garantizará una inversión óptima de recursos para el

mejoramiento de la infraestructura eléctrica y/o de alumbrado público, lo cual apunta directamente a beneficiar los diferentes sectores, no solo territoriales en el municipio, sino también sociales.

Económico: El objeto contractual garantiza la efectiva inversión de recursos para mejores condiciones de vida de la población beneficiada, promoviendo un servicio de electrificación y/ alumbrado público óptimo, lo cual mejora las condiciones de salud e interacción, y por ende se refleja en una mejor y mayor condición de vida, con posibilidades de mejores ingresos.

Ambiental: Este objeto contractual a desarrollar no incide ni genera impactos ambientales negativos, por tratarse de una consultoría.

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. Obligaciones del contratista

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto de contrato, se considera necesario el cumplimiento por parte del contratista, de:

A. Las obligaciones generales:

a) Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente proceso; incluyendo los requerimientos técnicos definidos para la interventoría y/o supervisión, la normatividad vigente aplicada al tema de la consultoría, y el pliego de condiciones.
b) Colaborar con el Municipio de Bolívar - Santander en cualquier requerimiento que haga.
c) Garantizar la calidad de los servicios prestados de acuerdo con lo técnicamente solicitado, el pliego de condiciones y la oferta presentada al Municipio de Bolívar - Santander.
d) Dar a conocer al Municipio de Bolívar - Santander cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
e) Comunicarle al Municipio de Bolívar - Santander cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
f) Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de Bolívar - Santander las respectivas actas parciales de pago. Estas actas parciales de pago de su contrato, deben estar aprobadas por el supervisor del contrato, según corresponda.
g) Proveer el personal idóneo, recursos técnicos, necesarios para la ejecución del objeto contractual definidos en la estructura de costos y en los cronogramas.
h) Proveer los insumos adecuados, de forma oportuna y la entrega de los mismos conforme a lo requerido en su momento por el contratante.
i) Elaborar y dar cumplimento en su ejecución al cronograma de actividades para la ejecución del proyecto, de conformidad con los lineamientos dados por el municipio, y presentado por el contratista en la propuesta, el cual deberá ser previamente conocido y avalado por el supervisor.
j) Presentar los correspondientes informes ejecutivos, conforme a la periodicidad pactada con el supervisor, a nivel de ejecución física del objeto contractual como financiero.
k) Generar y diligenciar papelería para el control de entrega y recibo de los insumos, soporte para los respectivos cobros parciales (cuando apliquen pagos parciales).
l) Suministrar los insumos objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, sus adendas y en la propuesta aceptada.

m) El contratista debe garantizar que dispondrá de un sitio para el desarrollo de las actividades contratadas, con el fin de asegurar la calidad en el desarrollo de las mismas.
n) Estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución del objeto contractual.
o) Tener en cuenta que toda modificación en las estipulaciones del contrato, deberá cumplir con los requisitos legales que se exigen en cada caso y por lo tanto, no podrá ampararse en actos verbales o escritos que no cumplan las correspondientes disposiciones.
p) El contratista correrá con todo costo o gasto que demande el presente contrato.
q) El contratista deberá iniciar los trabajos a partir de la suscripción del acta de iniciación.
r) Cumplir con la ejecución del objeto del contrato dentro de los términos y plazos convenidos.
s) Las relaciones establecidas entre el contratista y los subcontratistas serán responsabilidad exclusiva de éste y totalmente ajenos a la relación contractual establecida en el contrato.
t) Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1703 de 2002 artículo 23, Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen, cumpliendo con el pago de la totalidad de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, Cajas de compensación, Instituto Colombiano de bienestar Familiar, Sena, si a ello hubiere lugar y prestaciones sociales establecidas por la ley, por lo tanto será obligación de la supervisión vigilar el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista.
u) Es obligación del contratista suministrar al supervisor y al contratante la información que estos requieran.
v) Se deberán llevar a cabo comités de seguimiento cada vez que se requieran con la participación del contratista, y el supervisor del municipio.
w) El contratista deberá mantener informada a la comunidad sobre el desarrollo del objeto contractual, establecer y mantener los canales de comunicación con la comunidad para recepcionar sus inquietudes, sugerencias, quejas y/o reclamos, atender oportuna y eficazmente las inquietudes, sugerencias, quejas y/o reclamos de la comunidad y promover la sostenibilidad del desarrollo del objeto contractual.
x) Las demás inherentes al desarrollo del objeto contractual.

B. Las obligaciones legales

a) Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
b) Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
c) Verificar que la garantía exigida se encuentre vigente de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
d) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
e) Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

C. Las obligaciones administrativas

a) Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
b) Mantener la afiliación y el estado de activos, en los fondos de seguridad social integral y de

parafiscales, de cada uno de los perfiles involucrados para el desarrollo del objeto contractual, según esto aplique.

c) Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones, documentos técnicos, y la política municipal del sector correspondiente.
d) Cumplir con la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el contrato y la supervisión en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. El informe debe ser entregado a la supervisión del contrato dentro del plazo establecido.

D. Las obligaciones financieras

a) Pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal, según lo establecido por la ley, y si aplicara.
b) Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
c) Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

E. Las obligaciones específicas

a) Tramitar las garantías exigidas por el municipio y radicarlas para su revisión y posterior aprobación.
b) Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato.
c) Hacer entrega de los productos contratados según las especificaciones descritas en el estudio previo y contrato de consultoría debidamente suscrito, dentro del plazo máximo establecido del contrato.
d) Realizar el diagnostico técnico y normativo del sistema de alumbrado público, incluyendo revisión documental, análisis del estado actual y cumplimiento del marco regulatorio vigente.
e) Elaborar el Estudio Técnico de Referencia para el municipio según lo establece la normatividad vigente en especial el Decreto 943 de 2018 y Resolución CREG 101 013 de 2022.
f) Determinar el periodo máximo en el que el Estudio Técnico de Referencia debe ser sometido a revisión, ajuste, modificación o sustitución sin que se supere un periodo de 4 años.
g) Entregar el Estudio Técnico de Referencia completo y definitivo con sus anexos de acuerdo con lo estipulado por la normatividad aplicable, debidamente firmado y en copia digital, física.
h) Socializar los resultados del estudio ante la Administración Municipal y antes los entes de control, de ser necesario.
i) Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y solicitudes de información formuladas por la entidad contratante y los órganos de control, suministrando los soportes, aclaraciones y documentos que se le requieran en relación con la ejecución del contrato.

2.3.2. Obligaciones del contratante

a) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta.
b) Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
c) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
d) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las

condiciones establecidas por la normatividad vigente.

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El municipio de Bolívar - Santander, a través de la secretaría de infraestructura municipal, ha estimado un presupuesto oficial cuenta con la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($89.947.867)**, IVA INCLUIDO, para atender la inversión de que trata el presente objeto a contratar, debiendo el contratista con estos recursos cubrir todos los costos directos e indirectos, así como los gastos sobrevinientes.

ITEM	DENOMINACIÓN DEL ENTREGABLE	U. M.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	Documento estudio técnico de referencia de costos estimados de la prestación del servicio de alumbrado público del municipio de Bolívar, Santander, de conformidad con el Decreto 943 de 2018 y la Resolución CREG 101013 de 2022.	Und	1	$ 39.669.838,00	$ 39.669.838,00
2	Documento estudio financiero del sistema de alumbrado público	Und	1	$ 10.381.679,00	$ 10.381.679,00
3	Documento estudio jurídico del sistema de alumbrado público.	Und	1	$ 7.245.248,00	$ 7.245.248,00
4	Documento de determinación para la mejor alternativa para la prestación del servicio de alumbrado público.	Und	1	$ 10.446.548,00	$ 10.446.548,00
5	Acompañamiento integral (incluye socialización con gabinete del gobierno local, supervisor y demás que sean necesarios)	Glb	1	$ 7.843.130,00	$ 7.843.130,00
VALOR SUBTOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ANTES DE IVA					**$ 75.586.443,00**
IVA DEL PRESUPUESTO OFICIAL (19%)					$ 14.361.424,00
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL CON IVA					**$ 89.947.867,00**

Teniendo en cuenta la información anterior, la entidad establece que cualquier propuesta que contemple un valor superior al presupuesto oficial del presente proceso, será RECHAZADA.

El presupuesto oficial asignado se proyecta teniendo en cuenta que se contratará a un ejecutor especializada, con la intervención de un equipo multidisciplinario, firma contratista la cual deberá asumir con este valor los costos por aportes al régimen de seguridad social, costos por descuentos e impuestos de Ley, costos por estadía y alimentación, y aquellos generados por su transporte y traslado a los sitios donde se le requiera, así como los que puedan generarse por la gestión de un espacio para sus actividades administrativas.

El valor del contrato será cancelado por el municipio así:

Mediante un único desembolso por cuantía correspondiente al 100% del valor pactado, previos descuentos realizados por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal, una vez se ejecute a conformidad el objeto contractual y se entreguen los correspondientes entregables pactados, previo visto bueno y recibido a conformidad por parte de la supervisión. Para el correspondiente desembolso se requiere del respectivo informe de supervisión, acta de terminación y recibo a conformidad suscrita por el contratista y la supervisión, presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro por parte del contratista, soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social integral por parte del contratista, certificado de la cuenta bancaria a la cual se realizará la transferencia del desembolso, y demás documentos que por ley o por la supervisión sean exigidos.

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta bancaria que el contratista allegue y autorice expresamente, y la cual deberá estar a su nombre si es persona natural o a nombre de la persona jurídica, según sea el caso. Los desembolsos se llevarán a cabo dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro y sus respectivos soportes, en la Secretaría de Hacienda Municipal.

A continuación, se relacionan los respectivos descuentos a aplicar sobre el valor total del contrato a suscribir; valores los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente, con el fin de lograr este finalmente percibir la cuantía por la cual de forma óptima podrá ejecutar el objeto contractual dando cumplimiento a sus compromisos en la cancelación del personal requerido y demás costos generados.

DETALLE			%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES			
PRO UIS			2
PRO HOSPITALES			2
ESTAMPILLAS MUNICIPALES			
PRO ADULTO MAYOR			4
PRO CULTURA			2
PRO JUSTICIA FAMILIAR			2
TASA PRO DEPORTE			2.5
IMPUESTO RETENCION EN LA FUENTE	**UVT**	**BASE EN PESOS (INGRESO)**	**%**
Retención persona jurídica 11%	N/A	$1	11%
Retención persona natural 10%	N/A	$1	10%

2.5. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Para estos efectos el municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº CDP202610060003 de octubre 6 de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Bolívar - Santander.

CCPET	2.3.2.02.02.008.21.03– Servicio de alumbrado público
No. BPIM	202600000002264
Sector	21- Minas y Energía
Programa	2102 - Consolidación productiva del sector de energía eléctrica
Subprograma	1900. Intersubsectorial minas y energía
Ele. consecutivo	21021. Apoyo a la generación, transmisión, distribución, comercialización y ampliación de cobertura de energía eléctrica
Producto	2102069 – Servicio de Alumbrado Publico
Fuente	1.3.3.3.14. R.B. Impuesto de alumbrado publico
Valor	$ 89.947.867

2.6. GARANTÍA A CONSTITUIR EL OFERENTE Y EL CONTRATISTA

2.6.1. Garantía precontractual: Seriedad del ofrecimiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor del "Municipio de Bolívar - Santander", como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia mínima de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso, o hasta la aprobación de la GARANTÍA que ampare los riesgos propios de la etapa contractual..

La no presentación de la garantía que ampara la seriedad de la oferta por parte del oferente en la propuesta, conforme lo exige la entidad, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, conforme a lo ordenado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual adiciona el parágrafo 3 al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El Municipio de Bolívar Santander, solicitará al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por lo tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta podrá ser cualquiera de las allí previstas y deberá contener los siguientes requisitos:

- Beneficiario: Municipio de Bolívar
- NIT. 890.210.890-9
- Valor de la garantía: Por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del Municipio para este proceso de selección.
- Vigencia: Tres (3) meses contados desde el momento de la presentación de la oferta, en todo caso la vigencia de la garantía será hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.
- Tomador en caso de consorcio o unión temporal: La garantía de seriedad debe ser constituida a nombre del consorcio o unión temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de

consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante del consorcio o Unión Temporal, ni de uno de sus integrantes.
- La garantía deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

2.6.2. Garantía contractual: cumplimiento genérico

La Administración Municipal de Bolívar - Santander, a través de la Secretaría de Infraestructura Municipal, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo del estudio de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato, y opta por establecer la exigencia de garantías contractuales.

De acuerdo con la distribución de los riesgos anexos, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la entidad territorial no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

El día fijado en el cronograma del proceso se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el municipio de Bolívar - Santander, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en el proceso de contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del municipio de Bolívar, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

El contratista constituirá dentro de UN (01) DÍA HÁBIL siguiente a la suscripción del contrato a favor del "Municipio de Bolívar - Santander" como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

a) Riesgo por Incumplimiento total o parcial, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, por el 20% del valor total del contrato.
b) Riesgo por pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por el término de duración del contrato y tres (3) años más, por el 5% del valor total del contrato.
c) Riesgo por mala Calidad de los servicios, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega o terminación del contrato, por el 20% del valor total del contrato.

En lo correspondiente a la garantía, esta actividad contractual deberá dar aplicación a los artículos 2.2.1.2.3.1.18 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

2.6.3. Requisitos generales de la garantía

En la garantía deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser el Municipio de Bolívar – Santander.

La garantía debe contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El municipio de Bolívar – Santander, se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

2.6.4. Suficiencia de la garantía

El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de la garantía otorgada. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de garantía y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el contratista deberá reponer la garantía cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de los entregables, objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de la garantía, será de cargo exclusivo del contratista

Antes del inicio de la ejecución del contrato y dentro del plazo de legalización señalado en el presente contrato, el municipio aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El plazo establecido para la ejecución del objeto contractual es de **UN (1) MES**, contados a partir de la fecha de inicio de actividades contractuales, sin superar el plazo en la presente vigencia 2026. Es relevante destacar que este plazo podrá ser ajustado, ya sea disminuido o ampliado, según el desarrollo de las actividades del proyecto.

CAPITULO III

3. LA PROPUESTA

3.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las condiciones de presentación de la propuesta son las siguientes:

- La propuesta se debe radicar y entregar en el horario de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m a 6:30 pm, y viernes (jornada continua) de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., en días hábiles desde la fecha de apertura del proceso de selección y hasta la fecha y hora prevista en el cronograma como día de cierre de este proceso de selección en la Secretaría de Infraestructura Municipal, segundo piso de la Alcaldía Municipal de Bolívar – Santander, ubicada en la Calle 9 N° 3 – 31.
- No se admiten propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso de selección; lo cual no impide que puedan solicitarse las aclaraciones que fueren necesarias.
- El municipio no se hace responsable por la no apertura o apertura prematura de una propuesta que no esté presentada y rotulada como aquí se especifica, o que no sea entregada en el sitio señalado, dentro de los términos establecidos y antes de la hora de cierre.
- El municipio, no es responsable por los costos o expensas en que pudieren incurrir los proponentes para la preparación y/o presentación de sus propuestas, los cuales son de cargo exclusivo de los proponentes.
- Al acto de cierre realizado en la fecha, hora y lugar señalado, pueden asistir los proponentes y/o sus apoderados, y/o cualquier ciudadano.
- Todas las propuestas radicadas y recibidas hasta la fecha y hora fijada para el cierre de este proceso de selección, serán abiertas públicamente, en el acto de cierre.
- Al abrir las propuestas, se da a conocer públicamente la información relacionada con nombre o la razón social del proponente, número de folios de la misma, valor de la propuesta, entre otros.
- No se aceptan propuestas enviadas por correo a sitios diferentes al establecido como recepción de ofertas, ni entregadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre.
- Las propuestas deben presentarse en idioma castellano, a máquina o en impresión de computador, en original y deben estar foliadas en orden consecutivo ascendente, sin incluir hojas en blanco, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en la presente invitación, con su respectivo índice.
- En caso de presentarse diferencia en la información contenida en los documentos y anexos, para todos los efectos, prevalecerá la información contenida en la propuesta original.
- El sobre que contiene la propuesta en copia no debe ser abierto en la audiencia de cierre y solo se abrirá en caso de necesitarse aclarar información ilegible o incompleta en la propuesta original; se abrirá en presencia del proponente o con autorización expresa por él de forma escrita.
- En caso de existir discrepancia entre los datos contenidos en la propuesta, incluidos sus anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adopta la declaración que sea más favorable al municipio.
- En caso de discrepancias surgidas entre números y letras, prevalece lo escrito en letras sobre los números, si la misma se refiere a elementos objeto de calificación, este criterio no será objeto de evaluación.

- En la propuesta no se debe colocar, pegar, recortar, sobreponer elementos como propaganda, cintas, fotos, y/o autoadhesivos que alteren o impidan conocer la información original.
- Las propuestas se deben presentar sin borrones, tachaduras o enmendaduras, a menos que se haga la respectiva salvedad, la cual se entiende manifestada con la aclaración firmada por el proponente o el representante legal, debidamente autorizado para ello. Si no se efectúa la respectiva salvedad y ésta obedece a un criterio de comprobación y/o calificación, no será objeto de verificación y si es de calificación no se evaluará en el respectivo criterio.
- No se debe cambiar la redacción de los formularios so pena del rechazo de la oferta si se elimina información de fondo que influyan en la calidad y valor de la propuesta.
- La propuesta se entrega en dos (2) paquetes o sobre separados (uno con los originales y otro con copias), cerrados, sellados y rotulados; se debe insertar CD con la propuesta económica. Cada sobre debe contener la misma información, con el siguiente rótulo en cada sobre:

MUNICIPIO DE BOLÍVAR – SANTANDER
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
Calle 9 N° 3 – 31, segundo piso, Palacio Municipal de Bolívar – Santander

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO – CONSULTORÍA
MBS-CMA-C-001 DE 2026

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE
ORIGINAL _____ COPIA _____

- La presentación de la propuesta implica, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación por parte del proponente de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente documento, al igual que de cualquier modificación que realice el municipio durante el proceso.
- La propuesta económica debe estar firmada por el proponente, o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona legalmente autorizada de conformidad con los estatutos, por el representante del consorcio o unión temporal, o por el agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para tal efecto. Debe tenerse en cuenta lo establecido en los documentos del proceso y el Pliego de Condiciones para el caso de aval o abono de la propuesta.
- Una vez, efectuado el cierre del proceso de selección, las propuestas no pueden ser mejoradas, adicionadas, modificadas o remplazadas.
- Una propuesta por participante. Cada proponente podrá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo o como integrante de un consorcio o unión temporal.
- La propuesta deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, si los términos del proceso se amplían se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta.
- Se recuerda que la Tributación de Impuestos sobre cada uno de los productos ofrecidos (IVA), si existiera, es responsabilidad del oferente y/o contratista.
- Al formular la oferta, el proponente deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir como contratista, incluyendo aquellos que se requieran para dar cumplimiento a los aspectos técnicos y las obligaciones. A su vez, deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las

diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, como IVA, RETEFUENTE, entre otros. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del contrato.

- Todos los documentos de la propuesta, incluidas las fichas técnicas si las hubiera, deben presentarse en idioma español y la propuesta económica en pesos colombianos.
- Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), cuando esto aplique, y los servicios objeto del presente proceso que causan dicho impuesto, el municipio lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente. El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar el anexo PROPUESTA ECONÓMICA, certificando bajo la gravedad del juramento que toda la información que registra en el formato es veraz. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.
- Si en la verificación matemática, se encuentran inconsistencia que permitan evidenciar errores aritméticos, la entidad entrará a realizar la respectiva corrección a la propuesta.

Los proponentes deben presentar una propuesta completa (dos paquetes, uno en original y otro con las copias, y cada uno con la misma información), cada paquete deberá incluir dos (2) sobres: 1) De información general, requisitos habilitantes y propuesta económica; y 2) De oferta técnica (aspectos susceptibles de calificación o ponderación), la cual suministrará la información para calificación o ponderación de la propuesta.

3.1.1. Sobre 1 – Información general, requisitos habilitantes y propuesta económica

El sobre uno (1) debe contener los respectivos formatos anexos al Pliego de Condiciones; así como la información solicitada a continuación.

Si el proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia:

(i) Deberá diligenciarse estrictamente el Anexo 1 - Carta de presentación de la propuesta -, firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal, y por quien avala la propuesta (si es necesario). La omisión de este formato o el no estar suscrita, se entenderán como falta de los ofrecimientos hechos y generará el rechazo de la propuesta, si este hecho no se subsana.

(ii) Certificado del RUP del proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente al cierre del proceso y en firme para la adjudicación.

Se deberá presentar este documento para el proponente o cada uno de los miembros integrantes plurales, expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendario, anteriores a la primera fecha de cierre de este proceso.

De toda la información y documentación solicitada a lo largo del presente pliego de condiciones el proponente solo deberá aportar aquella que no se encuentre certificada en el Registro Único de Proponentes.

El Municipio de Bolívar – Santander debe verificar con el Registro Único de Proponentes y demás documentos soporte, allegados dentro de las propuestas, el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, con aplicación del Decreto 399 de 2021 y el Decreto 579 de 2021, así como de lo dispuesto en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Por lo tanto, el municipio al momento de realizar la verificación de requisitos habilitantes tomará como válida únicamente la información certificada en dicho registro, las demás condiciones que no se encuentren certificadas en el Registro Único de Proponentes serán verificadas de la documentación adicional que el proponente aporte en su propuesta.

El proponente deberá cumplir con los parámetros certificados en el Registro Único de Proponentes que se indican, al proponente que no cumpla con los parámetros solicitados, le será rechazada su propuesta.

Las especialidades deberán estar conforme a la capacidad jurídica de las personas jurídicas, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 842 de 2003 y para las personas naturales conforme al alcance de las actividades del ejercicio profesional (idoneidad profesional).

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país la normatividad señala que deben inscribirse en el Registro Único de Proponentes ante la Cámara de Comercio donde haya establecido el domicilio de su sucursal aportando los documentos pertinentes. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia. A su vez, deberán demostrar su capacidad jurídica

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Para el caso de las facultades del representante legal, este debe contar como mínimo con la representación legal de la casa matriz.

Las sociedades extranjeras pueden estar representadas por el mandatario y/o representantes de su sucursal o por un tercero.

El documento que acredite la adquisición de la personería jurídica deberá contar como mínimo con los siguientes datos: (• Nombre o razón social completa del proponente. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. • Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. • Duración de la entidad).

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del

mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en el anexo correspondiente del formulario.

Los proponentes plurales que tengan al interior de sus integrantes personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán, de acuerdo a lo que dispongan los pliegos de condiciones, acreditar los requisitos habilitantes de dichos integrantes directamente ante las entidades estatales, quienes deberán realizar la verificación de la documentación de manera directa.

(iii) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del proponente singular; o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el proponente es plural. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha. El objeto social deberá contemplar las actividades del objeto del presente proceso de selección.

(iv) Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del proponente plural, la representación legal del proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente plural.

(v) Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural, del representante legal (si es persona jurídica), o del apoderado del proponente personal plural y sus integrantes (conforme a la naturaleza de cada uno).

(vi) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se debe adjuntar la respectiva autorización para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(vii) Aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN; en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el Registro Único Tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

(viii) De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o por determinación estatutaria, o

por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje en la que conste que ha cumplido con el pago de las obligaciones señaladas en los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, expresando claramente encontrarse a paz y salvo por este concepto.

El proponente elaborará formato para el efecto y lo adjuntará con la propuesta.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo, según corresponda.

(ix) Soportes de idoneidad (estudios requeridos) y experiencia (general profesional, general y específica) del proponente. También debe allegarse las hojas de vida del personal mínimo exigido, con todos los soportes de idoneidad y experiencia mínimos requeridos por la entidad. No debe incluirse en este sobre, información que de estos criterios hagan parte de calificación o ponderación; es decir, solo debe adjuntarse soportes habilitantes.

(x) Propuesta económica, la cual debe dar respuesta al formato anexo en el Pliego de Condiciones.

Este sobre debe rotularse así:

MUNICIPIO DE BOLÍVAR – SANTANDER
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
Calle 9 N° 3 – 31, segundo piso, Palacio Municipal de Bolívar – Santander

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO – CONSULTORÍA
MBS-CMA-C-001 DE 2026

SOBRE 1 – INFORMACIÓN GENERAL, REQUISITOS HABILITANTES Y PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE
ORIGINAL _____ COPIA _____

3.1.2. Sobre 2 – Oferta técnica (aspectos susceptibles de calificación o ponderación)

El proponente debe diligenciar e incluir en su oferta todos los formatos anexos al Pliego de Condiciones, que sean pertinentes a esta información. En este sobre debe incluirse toda aquella información que aplicará a calificación o ponderación de la propuesta.

(i) Soportes de experiencia adicional del proponente que pueda dar puntaje o calificación.

(ii) Soportes de formación académica adicionales del personal mínimo requerido que pueda dar puntaje o calificación.

(iii) Soportes para acceder a puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

(iv) Soportes para acceder a puntaje adicional por condición de emprendimientos y empresas de mujeres.

(v) Soportes para acceder a puntaje adicional por condición de MiPyme domiciliada en Colombia.

Este sobre debe rotularse así:

MUNICIPIO DE BOLÍVAR – SANTANDER
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
Calle 9 N° 3 – 31, segundo piso, Palacio Municipal de Bolívar – Santander

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO – CONSULTORÍA
MBS-CMA-C-001 DE 2026

SOBRE 2 – OFERTA TÉCNICA (Aspectos susceptibles de calificación o ponderación)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE
ORIGINAL _____ COPIA _____

3.2. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Con el fin de demostrar su condición de oferente habilitado y de contar con la mayor capacidad para la ejecución del objeto contractual, el oferente debe presentar los siguientes documentos:

3.2.1. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación deberá ser entregada con la propuesta, en original y debidamente firmada por quien se haya establecido dentro de los documentos del proceso y el Pliego de Condiciones, so pena de ser rechazada una vez cumplido el término de subsanación y este no se haya llevado a cabo. Debe identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección. Para este factor debe diligenciar el respectivo anexo al Pliego de Condiciones.

Para facilitar este trámite se adjunta el anexo respectivo, en este pliego de condiciones. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, conservando sus elementos esenciales. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este documento, so pena de rechazar la propuesta. De conformidad con el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, no se aceptarán propuestas condicionadas, por lo tanto, los proponentes podrán presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación.

3.2.2. Autorización expresa para contratar

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar autorización del órgano competente para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación, esta deberá ser expresa y concreta para la presente convocatoria. La facultad y alcance del representante legal de una persona jurídica proponente singular podrá ser consultada en cualquiera de los documentos expedidos por la cámara de comercio, si en esta no se manifiesta, se deberá recurrir a documento expreso anexo y suscrito por la respectiva mesa o junta directiva de la persona jurídica.

3.2.3. Certificado de situación militar definida (hombres menores de 50 años)

Todo proponente debe certificar tener su situación militar definida, lo cual debe demostrarse conforme al Inciso 3 del Art. 42 de la Ley 1861 del 4 de agosto de 2017. Lo anterior aplica para personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales. Además, si la propuesta se presenta abonada o avalada por tercera persona, se debe anexar copia de este documento de dicho profesional.

Además, se debe anexar copia de este documento, de quienes suscriben certificación de paz y salvo de aporte al sistema de seguridad social integral, y parafiscales, en caso de ser suscrita por persona diferente al representante legal, así como de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo o personal técnico mínimo exigido.

3.2.4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Se deberá aportar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de proponentes personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales. Además, si la propuesta se presenta abonada o avalada por tercera persona, se debe anexar copia de este documento de dicho profesional.

Además, se debe anexar copia de este documento, de quienes suscriben certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, en caso de ser suscrita por persona diferente al representante legal, así como de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo o personal técnico mínimo exigido.

3.2.5. Fotocopia de la tarjeta profesional

Este documento aplica para personas naturales proponentes o integrantes de proponentes personas plurales, representantes legales de proponentes personas jurídicas, y para profesionales que avalen o abonen propuestas por falta de cumplimiento de perfil de los representantes legales de personas jurídicas o apoderados de proponentes personas plurales. Este documento también aplica para profesionales incluidos dentro del personal mínimo de trabajo.

Además, aplica para profesionales en contaduría pública que suscriban certificaciones a favor del proponente.

3.2.6. Certificado de vigencia del ejercicio profesional.

Este documento debe ser vigente y expedido por la entidad competente (CONTE, COPNIA, CPNAA o Junta Central de Contadores, etc.), según sea el caso, y aplica para personas naturales proponentes o integrantes de proponentes personas plurales, representantes legales de proponentes personas jurídicas, y para profesionales que avalen o abonen propuestas por falta de cumplimiento de perfil de los representantes legales de personas jurídicas o apoderados de proponentes personas plurales. Este documento también aplica para profesionales incluidos dentro del personal mínimo de trabajo.

Además, aplica para profesionales en contaduría pública que suscriban certificaciones a favor del proponente.

3.2.7. Diplomas de posgrado del proponente como requisito habilitante.

Estos documentos aplican, cuando se establezcan como requisito habilitante, para personas naturales proponentes o integrantes de proponentes personas plurales, representantes legales de proponentes personas jurídicas, y para profesionales que avalen o abonen propuestas por falta de cumplimiento de perfil de los representantes legales de personas jurídicas o apoderados de proponentes personas plurales.

3.2.8. Documentos soporte de experiencia habilitante del proponente.

Estos documentos hacen referencia a los respectivos soportes de la experiencia mínima solicitada por la entidad como requisito habilitante, tanto a la general como a la específica. Además de estos soportes, el oferente debe diligenciar completamente todos los datos del respectivo formato anexo al Pliego de Condiciones del proceso, en el cual se establece el resumen de estas experiencias.

Sólo se aceptará y verificará la experiencia relacionada en dicho formato; es decir, soportes de experiencia que no se encuentre relacionada en el formato no será tenida en cuenta para la evaluación de la oferta, así como aquella experiencia relacionada en el formato y de la que no se alleguen soportes.

La acreditación de las experiencias debe llevarse a cabo conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones del proceso.

3.2.9. Declaración juramentada cumplimiento aportes a sistemas de seguridad social integral y de parafiscales.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una declaración juramentada expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal o contador cuando no se requiera revisor fiscal, de encontrarse a paz y salvo con los aportes y sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje; en ella debe declarar que ha cumplido con el pago de las obligaciones señaladas en los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando esta certificación sea suscrita por persona diferente al representante legal, se debe anexar copia de la tarjeta profesional como contador de quien suscribe, copia del documento de identidad, documento que acredite tener situación militar definida (hombres menores de 50 años), y copia de certificado de ejercicio profesional vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

El proponente elaborará el respectivo formato para el efecto y lo adjuntará con la propuesta, debidamente suscrito.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de proponentes personas plurales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo, según corresponda.

3.2.10. Declaración de inhabilidades o incompatibilidades o prohibición para contratar con el estado

Declaración de ausencia de inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica o natural para contratar con el estado, la cual debe ir suscrita o firmada por el proponentes persona natural o representante legal de la persona jurídica.

En caso de tratarse de proponentes personas plurales, cada uno de sus integrantes debe anexar de forma individual dicho documento suscrito por cada quien.

3.2.11. Acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

Si el proponente es persona plural, se debe allegar el respectivo documento de compromiso de conformación de la misma, en el cual debe constar el tipo de figura plural que conforman, la participación de cada uno de los miembros del proponente plural, la representación legal del proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del

proponente plural.

Este documento debe presentarse debidamente suscrito por cada uno de quienes conformarían el mismo, o sus representantes legales en caso de ser personas jurídicas, y a su vez debe suscribirse por quien acepta el poder de representación de los mismos.

3.2.12. Certificado vigente de existencia y representación legal

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante cuando el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, deberán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

3.2.13. Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Para la verificación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información consignada en el RUP, conforme a lo dispuesto en el Decreto 399 de 2021, mediante el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2, y 2.2.1.2.3.1.14, y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015; así como también a lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021, mediante el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015; información que debe estar renovada y/o debidamente actualizada, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, y los Decretos 399 de 2021 y Decreto 579 de 2021.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha de presentación de propuestas.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente debe estar inscrito y clasificado en uno de los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	GERENCIA DE PROYECTOS
81101700	SERVICIOS BASADOS EN LA INGENIERIA	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA
83101800	SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR PÚBLICO	SERVICIOS PÚBLICOS	SERVICIOS ELECTRICOS
83101900	SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR PÚBLICO	SERVICIOS PÚBLICOS	CONSERVACIÓN DE LA ENERGÍA

En caso de proponentes personas plurales, todos sus integrantes deben estar registrados en el Registro Único de Proponentes –RUP-, pero la condición de clasificación en los códigos UNSPSC puede ser cumplida entre todos los integrantes (cuando se exige más de un código), o por solo uno de ellos.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país la normatividad señala que deben inscribirse en el Registro Único de Proponentes ante la Cámara de Comercio donde haya establecido el domicilio de su sucursal aportando los documentos pertinentes. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia. A su vez, deberán demostrar su capacidad Jurídica.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Los proponentes plurales que tengan al interior de sus integrantes personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán, de acuerdo a lo que dispongan los pliegos de condiciones, acreditar los requisitos habilitantes de dichos integrantes directamente ante las entidades estatales, quienes deberán realizar la verificación de la documentación de manera directa.

3.2.14. Garantía de seriedad de la propuesta

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor del "Municipio de Bolívar - Santander", como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia mínima de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso, o hasta la aprobación de la GARANTÍA que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

El Municipio de Bolívar - Santander, solicitará al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente persona plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por lo tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

La no presentación de la garantía que ampara la seriedad de la oferta por parte del oferente en la propuesta, conforme lo exige la entidad, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, conforme a lo ordenado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual adiciona el parágrafo 3 al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

3.2.15. Verificación de antecedentes

Antecedentes fiscales contraloría general de la república

La Entidad, de conformidad con la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008, la cual establece: *"La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares",* llevara a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente persona natural, persona jurídica, el representante legal de la persona jurídica, o los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, son o no responsables fiscales.

Antecedentes disciplinarios procuraduría general de la nación

De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

Antecedentes judiciales

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto - Ley 019 de 2012, el Municipio verificará la ausencia de antecedentes judiciales del proponente.

3.2.16. Paz y salvo por medidas contravencionales con el Código de Policía

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o integrantes de proponentes

personas plurales, no deben estar relacionados con multas vigentes por violación al Código Nacional de Policía, y para ello deben allegar paz y salvo con el Código de Policía Nacional, lo cual debe ser descargado en el link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

3.2.17. Certificado REDAM

En virtud de la Ley 2097 de 2021 y Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, dentro de la propuesta se debe presentar la certificación del representante legal, en la cual se evidencie no encontrarse relacionado como deudor alimentario moroso en el REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos), el cual se debe descargar en el enlace: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

Debe allegarse este certificado por parte de personas naturales (proponentes singulares o integrantes de proponentes plurales); representantes legales, miembros de mesa directiva y socios de persona jurídicas (proponentes singulares o integrantes de proponentes plurales); y apoderados de proponentes plurales y cada uno de sus integrantes, conforme a su naturaleza.

En caso de personas jurídicas, ya sea como proponentes singulares o integrantes de personas plurales, debe allegarse este documento por cada uno de los socios o accionistas.

3.2.18. Registro único tributario (RUT)

Todo proponente persona natural o jurídica o su representante legal, en forma individual o integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN, so pena de RECHAZO de la propuesta si no se subsana dentro del término establecido, de igual manera los integrantes del Consorcio y/o de la Unión Consorcial, para lo cual debe aparecer registrada la actividad relacionada con el presente proceso.

3.2.19. Documento compromiso de transparencia

Se debe diligenciar el anexo de la presente invitación y debe ir suscrita por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, según aplique. En caso de tratarse de proponentes personas plurales, debe suscribirse por el representante legal de la persona plural.

3.2.20. Hoja de vida del proponente en el formato único nacional.

Hoja de vida formato único nacional, para personas naturales o jurídicas, según sea el caso o naturaleza del proponente.

3.2.21. Propuesta económica

El valor de la propuesta no será factor de calificación o ponderación, pero de sobrepasar el valor del presupuesto oficial, la propuesta será rechazada sin posibilidad de subsanación; razón por la cual, la propuesta económica estará sujeta a la respectiva revisión aritmética.

Para la presentación de la propuesta económica se solicita el diligenciamiento del respectivo

formato anexo al Pliego de Condiciones del presente proceso. El proponente deberá cotizar el valor total de la propuesta, y si el proponente es sujeto o no a cobro de IVA, este debe relacionarse en el formato y discriminarse en porcentaje y valor.

Para proponentes personas jurídicas, cuando el representante legal no cumpla con el perfil exigido para personas naturales, debe recurrir al aval de la propuesta económica por parte de un tercero que cumpla con este perfil, quien deberá también suscribir el formato de propuesta económica, sin obviarse que el representante legal la suscriba.

En caso de discrepancia entre la información de los sobres, se tendrá en cuenta la información contenida en el sobre original.

Los valores propuestos tanto al total de la propuesta como al de los pagos parciales no deben llevar centavos y su aproximación debe hacerse de la siguiente manera:

- Se aproxima por debajo cuando el decimal sea cinco o menor. Ejemplo: $5.000,50, entonces será $5.000,00
- Se aproxima por encima cuando el decimal sea mayor de cinco. Ejemplo: $5.000,51, entonces será $5.001,00

Se observará que el valor de la propuesta no sea artificialmente bajo, para lo cual se verificará que los precios se encuentren de acuerdo a los precios del mercado. El valor de la propuesta no podrá ser por un valor superior al presupuesto oficial, y al momento de suscripción del contrato de consultoría.

3.2.22. Propuesta técnica

El Municipio de Bolívar - Santander considera que para desarrollar de manera oportuna y eficaz el objeto de la presente selección por concurso de méritos abierto, se requiere de personal con los perfiles de idoneidad y experiencia mínimos que se exponen para cada uno de los roles en los documentos del presente proceso; por lo que el proponente dentro de su propuesta técnica anexará las hojas de vida de cada una de las personas o personal técnico requeridos, con los respectivos soportes, según lo establece la entidad contratante.

La experiencia mínima requerida para cada miembro del equipo de trabajo, no es objeto de calificación, pero sí de verificación, y al considerar el municipio de Bolívar - Santander que es un requisito mínimo para ejecutarse el proyecto, la totalidad del personal propuesto debe cumplir con los requisitos exigidos. El incumplimiento de los requisitos de por lo menos uno de los miembros del grupo de trabajo, una vez vencido el plazo para subsanación, determinará como no cumplido el requisito de participación y la propuesta no continuará con el proceso de evaluación. Si alguno de los requisitos exigidos para la totalidad del PERSONAL MINIMO REQUERIDO no es cumplido la propuesta será rechazada.

Además de las hojas de vida con los respectivos soportes mínimos exigidos para cada rol, el proponente debe diligenciar y anexar el respectivo formato anexo al Pliego de Condiciones, en el cual se relacionan todos y cada uno de los integrantes del equipo técnico exigido, diligenciando los respectivos campos.

3.2.23. Documentos de calificación y ponderación la propuesta.

En el respectivo sobre deben incluirse los soportes de los criterios con los cuales pretende acceder a puntaje o ponderación, lo cual debe llevarse a cabo conforme a las condiciones establecidas por la entidad contratante y de la forma en que ésta lo requiere.

Esta información hace referencia única y exclusivamente a aquella con la cual se pretende acceder a puntaje; por tal motivo, debe incluirse el formato de experiencia adicional del contratista y del equipo de trabajo, y todos los demás formatos que permitan relacionar la información con la cual se pretende acceder a puntuación, además todos los demás soportes según los criterios de calificación o ponderación establecidos por la entidad, entre ellos idoneidad adicional del contratista y/o del equipo de personal mínimo de trabajo, entre otros.

Sólo se aceptará y verificará la información relacionada en dichos formatos; es decir, soportes de información ponderable que no se encuentre relacionada en el formato no será tenida en cuenta para la calificación de la oferta, así como aquella información ponderable relacionada en el formato y de la que no se alleguen soportes.

3.2.24. Documentos que soporten criterios de desempate a aplicar (opcionales).

Los proponentes deben allegar dentro de la propuesta (subsobre 2, en cada uno de los sobres principales –Original y copia-), la documentación y soportes pertinentes a criterios de desempate, conforme a lo consignados en el numeral 5.2. del presente documento y conforme al anexo "DECLARACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE", siendo este último adjunto con estos documentos, los cuales darán respuesta según considere cada uno de los proponentes y conforme a sus condiciones particulares, con la que cumplan como factor o criterio de desempate, en procura de su beneficio en comparación con quien o quienes puedan empatar.

Estos soportes deben ser clasificados y organizados dentro de la propuesta, identificando el numeral o numerales del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 al que hace referencia, y conforme al anexo "DECLARACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE" del pliego de condiciones. Debe tenerse en cuenta el diligenciamiento de los correspondientes formatos que para tal caso se dispongan como anexos en el pliego de condiciones. Solo se tendrán en cuenta para revisión y aplicar desempate, aquellos criterios que sean declarados dentro del respectivo formato anexo, y los cuales sean soportados con la documentación adicional o entregada en la propuesta.

3.3. MODIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Cuando el proponente quiera adicionar documentos a su oferta, sólo podrá hacerlo antes de la audiencia de cierre del proceso, en original y una (1) copia, en sobres separados, marcados de igual forma y con el mismo rotulo de los sobres de presentación de la propuesta, adicionándole la expresión "ANEXO A LA PROPUESTA PRINCIPAL". Los sobres deben ser entregados antes de la fecha y hora límite de cierre y se dejara constancia expresa de esta circunstancia en la respectiva acta que suscriba.

A partir de la fecha y hora de cierre del proceso, los proponentes no podrán adicionar o modificar

sus propuestas.

3.4. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar a la entidad el retiro de sus propuestas, mediante escrito irrevocable, presentado y radicado en la Secretaría de Infraestructura del municipio del Bolívar - Santander, antes de la fecha y hora previstas para la audiencia de cierre. La propuesta será devuelta sin abrir, al momento del acto de apertura, al proponente o a la persona autorizada para el efecto por el mismo.

La entidad no es responsable, si por equivocación abre los sobres, en la audiencia respectiva y que debían ser devueltos.

3.5. CONFIDENCIALIDAD DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

3.6. REGLAS DE REQUERIMIENTO

3.6.1. Reglas

- ✓ **Manifestación escrita:** Los proponentes podrán manifestar en la carta de presentación de la propuesta cuales documentos no fueron aportados y el contenido de información que con ellos pretenda acreditar. Igualmente describirá las causas que lo llevaron a no incluirlo en la propuesta.
- ✓ **Requerimiento**. La entidad oficiará al proponente sobre la necesidad de remitir otros documentos, expedido con anterioridad al plazo para entregar propuestas, por autoridad pública o que cumple funciones públicas, que contengan información con el alcance definido en el pliego de condiciones. Igualmente comprende la solicitud de documentos necesarios para la ejecución del futuro contrato.
- ✓ **Forma de entrega de documentos.** Los documentos deberán ser entregados dentro del plazo y en horario de atención al público, a la dirección física señalada en la resolución de apertura para la entrega de propuestas, en original y copia, con carta remisoria, en la que se relaciona cada uno de ellos y el número de folios entregados. La entidad dará acuso de recibo de ellos, indicando el día y la hora de recibo.
  El plazo para entregar documentos subsanables, vence con el plazo que defina la entidad para el último día en la etapa de traslado del informe de verificación de requisitos de participación y/o evaluación.
- ✓ **Audiencia pública de adjudicación del contrato.** Se dará lectura al orden de elegibilidad. No podrá ser utilizada por los proponentes para presentar replicas al informe de evaluación técnico y a las respuestas sobre observaciones presentadas por los proponentes y que fueron publicadas con anterioridad.
- ✓ **Apertura y revisión de la propuesta.** La apertura del sobre con la propuesta original será abierta en la audiencia de cierre del proceso, para posteriormente proceder a abrir el sobre que contiene los requisitos habilitantes y dar lectura a la identificación de cada uno de los

proponente y al número de folios, así como del valor de la propuesta, verificando además que se contenga la garantía de seriedad de la oferta. Una vez terminada la audiencia de adjudicación, el comité evaluador de ofertas procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en cada una de las propuestas, y seguidamente realizarán la apertura del sobre que contiene los documentos de calificación y ponderación, para proceder a asignar los respectivos puntajes. Con todo ello se proyectará el respectivo informe preliminar de evaluación de ofertas que será publicado para la recepción de observaciones y de documentos habilitantes, para finalmente continuar con la evaluación final y realizar el correspondiente traslado al ejecutivo municipal, quien analizará lo recomendado por el comité evaluador y en la fecha y hora determinada en el cronograma, con cumplimiento a la audiencia de adjudicación proceder a sentar su posición al respecto.

Sin perjuicio de los pasos anteriores, el borrador de Resolución de Adjudicación, deberá ser presentado al comité asesor, con el fin de autorizar a quien ostente la delegación para adjudicar, que proceda a la suscripción de la Resolución de Adjudicación.

3.7. CAUSALES DE RECHAZO

Además de los casos contenidos en la ley, y según lo expresado en la Circular Nº 13 del 13 de junio de 2014 de Colombia Compra Eficiente, son causales de rechazo las siguientes:

a. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente o sus integrantes.
b. Cuando se verifique que el proponente faltó a la verdad en la información esencial suministrada en la propuesta, para cumplir un requisito de habilitación.
c. Cuando el proponente definitivamente no presente los documentos a través de los cuales se determine si cumple o no con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.
d. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente o en sitio diferente al establecido en el pliego de condiciones.
e. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o Prohibiciones de las establecidas en la Constitución Política y en la Ley.
f. Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
g. Cuando el proponente no presente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, cuando aplique.
h. Cuando el proponente no cumple con los requerimientos técnicos mínimos señalados en los estudios y documentos previos o el pliego de condiciones.
i. Cuando el proponente no tenga capacidad jurídica en la fecha de presentación de la propuesta o acredite capacidades ocurridas después del cierre del presente proceso.
j. Cuando el proponente personal natural no sea idóneo para las actividades y especialidades del área de la profesión (Clasificación Nacional de Ocupaciones) requeridas por el pliego de condiciones. La falta de capacidad jurídica o idoneidad profesional en las áreas de la especialidad exigida o requerida, para presentar la oferta por parte del proponente o los integrantes de las modalidades de asociación
k. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
l. Cuando el proponente no presente en la oportunidad la carta de presentación de la oferta

debidamente diligenciada.

m. Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
n. Aquellas propuestas que el valor total de la oferta incluido el IVA, supere el presupuesto oficial y/o se proponga un plazo de ejecución, superior al establecido en el presente pliego de condiciones.
o. Cuando se modifique o altere el formulario de la propuesta económica.
p. Cuando el comité asesor, recomiende el rechazo de la propuesta, cuando ésta evidencie precios artificialmente bajos, y el proponente no haya explicado de manera objetiva las razones que sustenten el valor ofertado, en cuanto a que su oferta, no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se le adjudique el contrato a dicho proponente.
q. Ocultar información sobre contratos en ejecución. En especial, cuando el proponente no reporte contratos adjudicados y en ejecución.
r. Las demás señaladas en los presentes pliegos de condiciones.
s. La no presentación de la propuesta personalmente o por persona debidamente autorizada. Debe darse autorización suscrita por el proponente cuando se pretenda presentar la propuesta a través de un tercero, es decir, que no sea presentada personalmente por el proponente persona natural, o el representante legal si es persona jurídica. En la autorización debe relacionarse el nombre y número de identificación del autorizado y de quien autoriza, y al momento de presentación de la propuesta, el autorizado debe presentar fotocopia del documento de identidad.

3.8. DECLARATORIA DE DESIERTA

El municipio de Bolívar - Santander, declarará desierto el proceso de selección, en los siguientes casos:

a. Cuando no se presente propuesta alguna y ampliado el plazo para la presentación de documentos habilitantes y la oferta inicial de precios no se presenta ningún proponente.
b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 18 de la ley 80 de 1.993 "la declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva…".
c. Por recomendación del comité asesor y el ordenador del gasto se acoja, para efectos de declarar desierto el proceso.
d. Por la causal establecida en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 numeral 6 del decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO IV

4. REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Bolívar – Santander debe verificar con el Registro Único de Proponentes y demás documentos soporte, allegados dentro de las propuestas, el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, con aplicación del Decreto 399 de 2021 y el Decreto 579 de 2021, así como de lo dispuesto en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación

expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, las Entidades Estatales deben verificar directamente que los proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.

4.1. CONDICIONES HABILITANTES

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, personas singulares o plurales.

4.1.1. Idoneidad y experiencia general profesional

- Las personas naturales proponentes o integrantes de proponentes personas plurales, deberán ser profesionales en Ingeniería eléctrica y/o electrónica, con una experiencia profesional mínima de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional, y con postgrado en Dirección de Proyectos o Gerencia de Recursos Energéticos o Gerencia de proyectos o Dirección de Proyectos de infraestructura o Dirección de Proyectos energéticos o Evaluación y gerencia de proyectos. Además, debe contar con Diplomado de mínimo 120 horas en áreas relacionadas a las exigidas en el requisito habilitante para ese perfil (alumbrado público o Retilap).
- Si el proponente es persona jurídica o proponente persona plural, el representante legal o apoderado debe cumplir con los requisitos exigidos para proponentes personas naturales, expuesto en el párrafo anterior; de no cumplir con este perfil expuesto, la propuesta económica y la carta de presentación de la propuesta deberán ser avaladas por un profesional que cumpla con estos requisitos, allegando de éste la respectiva fotocopia legible de tarjeta profesional y del documento de identidad, diploma que acredite el postgrado exigido, así como el respectivo certificado de vigencia de su ejercicio profesional expedido por la entidad competente (CONTE o según corresponda).
  Nota 1: El aval o abono de la propuesta por un tercero, solo aplica para proponentes personas jurídicas o proponentes personas plurales, nunca para proponentes singulares personas naturales.
- Si el proponente es persona jurídica, dentro del objeto social del Certificado de Existencia y Representación Legal deben aparecer actividades con el objeto del presente proceso. Esta condición aplica para cada uno de las personas jurídicas integrantes de un proponente persona plural (consorcios, uniones temporales, promesas de asociación futuras, etc.).
  Nota 1: De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de la sociedad por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar

cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

4.1.2. Experiencia

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto único reglamentario 1082 de 2015 y en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – ANCPCCE. La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la entidad contratante con base en información que se encuentra registrada y certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe estar vigente y en firme.

La experiencia del proponente se debe acreditar conforme a las siguientes características:

A. Experiencia General

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución, terminación y/o liquidación en máximo dos (2) contratos con entidades públicas, que cumplan con las siguientes características:

- Cuyo objeto y/o alcance sea la elaboración y/o actualización de estudios técnicos de referencia para la prestación del servicio de alumbrado público.
- Cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMMLV, así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MINIMOS HABILITANTE
51	51

Nota: El valor de cada contrato será expresado en SMMLV del año en que fueron terminados.

- De igual manera los contratos deben estar inscritos en el Registro único de Proponentes y cada uno deberán estar inscritos en los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	GERENCIA DE PROYECTOS
81101700	SERVICIOS BASADOS EN LA INGENIERIA	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA
83101800	SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR PÚBLICO	SERVICIOS PÚBLICOS	SERVICIOS ELECTRICOS
83101900	SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SERCTOR PÚBLICO	SERVICIOS PÚBLICOS	CONSERVACIÓN DE LA ENERGÍA

Nota: Los proponentes solo están obligados a acreditar el código UNSPSC hasta el tercer nivel.

B. Experiencia Específica

Por lo menos uno de los contratos aportados como experiencia general deberá acreditar las siguientes condiciones:

- Acreditar que el contrato aportado se haya ejecutado bajo la metodología establecida en la Resolución CREG 101013 de 2022.
- Demostrar que el municipio en el cual se realizó el estudio técnico de referencia cuente con una población igual o superior a cinco mil (5.000) habitantes, de conformidad con información oficial al momento de la ejecución del contrato.
- Cuyo valor expresado en SMMLV sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial, expresados en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MINIMOS HABILITANTE
25,5	25.5

Nota: El valor de cada contrato será expresado en SMMLV del año en que fueron terminados.

➢ Consideraciones para la validez de la experiencia

a. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia solicitada.

   En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de experiencia en longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que para verificar la experiencia aportada por los integrantes del proponente plural bastará con acreditar los SMMLV solicitados por la entidad. Es decir, la experiencia solicitada que habla este literal, solo se verificara con los SMMLV aportado por cada integrante, como experiencia del proponente.

b. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

c. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, la experiencia efectivamente acreditada para el presente proceso de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta. Este porcentaje de participación se aplicará para la verificación de la experiencia solicitada por la entidad a lo referido a los SMMLV.

   Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación de los SMMLV exigidas en el presente proceso de contratación, se afectará de acuerdo con la distribución de

actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.

d. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, la acreditación de las actividades y cantidades exigidas en el presente proceso de contratación, no serán afectadas por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

   Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación de las actividades y cantidades exigidas en el presente proceso de contratación, se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.

e. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

f. En los contratos aportados como experiencia que en su objeto contengan un alcance diferente a los requisitos establecidos por la entidad para la experiencia general y especifica, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta el alcance y valores ejecutados relacionados con el requisito establecido por la entidad.

   Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores, actividades y alcance intervenido dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores, actividades y alcance intervenido. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes y/o actividades ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

g. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

h. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de los estudios no servirán para probar la experiencia requerida.

i. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

   De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

j. La experiencia que acrediten los oferentes DEBE ESTAR CERTIFICADA en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP, como lo señala la norma y el manual de requisitos habilitantes expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y se verificara en dicho documento.

k. Para acreditar la experiencia mínima requerida en el presente proceso de selección, también debe diligenciarse el Formato que para el efecto se dispone.

➢ **Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida**

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

a) Acta de liquidación.
b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
c) Balance consolidado de las actividades finalmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte de la entidad contratante e interventor (si aplica interventoría al proyecto). El mismo solo será válido para efectos de acreditar las cantidades de obra finalmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la entidad contratante.
d) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los estudios contratados debidamente suscrita por el contratante.
e) Documento consorcial en el caso de proponente plural.
f) Información oficial DANE – estadísticas de demografía y población
g) Estudios Técnicos de Referencia

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- **Contenido mínimo de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida**

El contenido mínimo que debe ser presentado por el proponente en los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida, es el siguiente:

a) Nombre del contratante.
b) Objeto del Contrato.
c) La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
d) La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
e) Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
f) El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará INHABIL TECNICAMENTE.

- **Forma de acreditar la experiencia a través de subcontratos**

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las siguientes disposiciones:

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados para la acreditación para la experiencia mínima habilitante:

a) Nombre del contratante.
b) Objeto del Contrato.
c) Principales actividades ejecutadas.
d) La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
e) La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
f) Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
g) El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará INHABIL TECNICAMENTE.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

a) Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
b) Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

I. Alcance de los estudios ejecutados en el contrato principal.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal b) únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales a) y b) aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

4.1.2.1. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

La Entidad asignará un puntaje de cero, punto, veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación pertinente y suficiente que permita evidenciar esta condición, y allegar el correspondiente oficio de solicitud del puntaje en el cual especifique los criterios que se cumplen y lo hace meritorio a dicho puntaje. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

4.1.2.2. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

La Entidad otorgará un puntaje de cero, punto, veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.1.3. Capacidad Técnica.

A. Personal mínimo de trabajo.

De acuerdo al numeral 1° del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.
El personal relacionado corresponde al siguiente:

- Un (1) director de Consultoría
- Un (1) Asesor financiero y regulatorio
- Un (1) Asesor Jurídico
- Un (1) Profesional en Geomática

El equipo de trabajo habilitante, que el oferente debe presentar con su propuesta (junto con los documentos soporte y los requisitos mínimos que deben cumplirse para cada cargo son los que aparecen en el cuadro siguiente:

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica No. Contratos
1	**Director de consultoría**	Título de profesional en ingeniería eléctrica y/o electrónica y/o electricista debidamente matriculado y vigente.	Con título de postgrado en Dirección de Proyectos o Gerencia de Recursos Energéticos o Gerencia de proyectos o Dirección de Proyectos de infraestructura o Dirección de Proyectos energéticos o Evaluación y gerencia de proyectos.	5 años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional	Director de consultoría en: Dos (2) contratos terminados cuyo objeto y/o alcance sea elaboración y/o actualización de estudios técnicos de referencia para el sistema de alumbrado público. Por lo menos uno (1) de los contratos aportados deberá demostrar que se elaborado bajo la metodología CREG 101 013 de 2022
2	**Asesor financiero y regulatorio**	Título de profesional en ingeniería financiera y/o contaduría y/o administración pública y/o economía y/o administración de empresas	Con título de postgrado	2 años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional	Asesor o profesional financiero en: Un (1) contrato cuyo objeto y/o alcance sea la consultoría o prestación de servicios en actividades de alumbrado público.
3	**Asesor Jurídico**	Título de abogado debidamente matriculado y vigente.	Con título de postgrado	2 años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional	Asesor o profesional jurídico en: Un (1) contrato cuyo objeto y/o alcance sea la consultoría o prestación de servicios en actividades de alumbrado público
4	**Profesional en Geomática**	Título de ingeniero civil o topógrafo debidamente matriculado y vigente.	Con título de postgrado	2 años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional	Ingeniero civil, o topógrafo o profesional en geomática en: Un (1) contrato cuyo objeto y/o alcance sea la consultoría o prestación de servicios en actividades de alumbrado público

Nota: OBLIGATORIO: Cualquiera de los 4 profesionales requeridos de deberá anexar un: Diplomado de mínimo 120 horas en áreas relacionadas a las exigidas en el requisito habilitante para ese perfil (alumbrado público o Retilap).

El proponente que no cumpla con los requisitos mínimos establecidos anteriormente descritos, no se tendrá en cuenta en la evaluación en los aspectos técnicos y por lo tanto será declarado INHABIL TECNICAMENTE.

El proponente deberá anexar junto con su propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas:

- ✓ Copia del certificado de la vigencia de la matricula profesional o tarjeta profesional para acreditar la profesión requerida por la entidad en el presente proceso de selección. En el caso del profesional en seguridad y salud en el trabajo se deberá presentar la licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente al cierre del proceso de contratación.
- ✓ Certificaciones de los contratos en los cuales participo el profesional debidamente firmado por el contratante que contengan como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que lo soporte):

    - Nombre del contratante.
    - Objeto del contrato.
    - Valor del contrato donde presento los servicios profesionales.
    - Cargo desempeñado.
    - Fecha de inicio y terminación del contrato.
    - Firma del profesional competente.

- ✓ Los estudios de educación superior (pregrado y/o posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas y/o acta de grado respectivos o certificaciones de obtención del título correspondiente. En el evento en el que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título antes el ministerio de educación nacional, de conformidad con lo establecido en la resolución No. 010687 del 9 de octubre de 2019 o norma que la modifique o complemente.

- ✓ Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivas.

Durante la ejecución del contrato, el contratista solo podrá sustituir algún miembro el equipo de trabajo si así lo autoriza el municipio, siempre y cuando el nuevo personal propuesto cuente con cualidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplazará en sus requisitos habilitantes.

Si el proponente no cumple con el personal mínimo requerido solicitado, será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE

4.1.4. Capacidad Jurídica

- Las personas naturales (proponentes o integrantes de proponentes personas plurales), los representantes legales de personas jurídicas (proponentes o integrantes de proponentes personas plurales), los apoderados de proponentes personas plurales y sus integrantes, así como los profesionales que avalen o abonen las propuestas, e integrantes del equipo de personal mínimo requerido, deben ser mayores de edad.
- El valor de la propuesta no será factor de calificación o ponderación, pero de sobrepasar el valor del presupuesto oficial, la propuesta será rechazada sin posibilidad de subsanación; razón por la cual, la propuesta económica estará sujeta a la respectiva revisión aritmética.
- Ausencia de inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica o natural para contratar con el estado, la cual debe acreditarse con certificación suscrita o firmada por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica. En caso de tratarse de proponentes personas plurales, cada uno de sus integrantes debe tener esta condición de forma individual.
- Cada proponente debe comprometerse a no participar en hechos de corrupción, y para ello se debe diligenciar el respectivo anexo del Pliego de Condiciones y debe ir suscrito por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, según aplique. En caso de tratarse de proponentes personas plurales, debe suscribirse por el representante legal de la persona plural.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor del "Municipio de Bolívar - Santander", como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia mínima de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso, o hasta la aprobación de la GARANTÍA que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. La no presentación de la garantía que ampara la seriedad de la oferta por parte del oferente en la propuesta, conforme lo exige la entidad, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, conforme a lo ordenado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual adiciona el parágrafo 3 al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
- Las personas naturales, representantes legales de personas jurídicas, sus socios, representantes de proponentes plurales, y sus integrantes, deben tener su situación militar definida conforme al Inciso 3 del Art. 42 de la Ley 1861 del 4 de agosto de 2017. Aplica para varones menores de 50 años.
- Las personas naturales (proponentes o integrantes de proponentes personas plurales), los representantes legales de personas jurídicas (proponentes o integrantes de proponentes personas plurales), los apoderados de proponentes personas plurales y sus integrantes, así como los integrantes del equipo de personal mínimo requerido, no podrán estar relacionados en boletines de responsables por procesos fiscales, disciplinarios o con restricciones judiciales.
- Las personas naturales (proponentes o integrantes de proponentes personas plurales), los representantes legales de personas jurídicas (proponentes o integrantes de proponentes personas plurales), los apoderados de proponentes personas plurales y sus integrantes, así como los integrantes del equipo de personal mínimo requerido, deben encontrarse a paz y salvo de medidas contravencionales por violación al Código de Policía, lo cual puede verificarse en el link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, presentando el respectivo paz y salvo que se descargue de dicho link.

- Los proponentes personas naturales y/o jurídicas deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes –RUP-, y estar clasificadas en mínimo uno de los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	GERENCIA DE PROYECTOS
81101700	SERVICIOS BASADOS EN LA INGENIERIA	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA
83101800	SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR PÚBLICO	SERVICIOS PÚBLICOS	SERVICIOS ELECTRICOS
83101900	SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR PÚBLICO	SERVICIOS PÚBLICOS	CONSERVACIÓN DE LA ENERGÍA

En caso de proponentes personas plurales, todos sus integrantes deben estar registrados en el Registro Único de Proponentes –RUP-, pero la condición de clasificación en los códigos UNSPSC puede ser cumplida entre todos los integrantes (cuando se exige más de un código), o por solo uno de ellos.

- Las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes personas plurales, deben acreditar una duración igual al plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
- Si el oferente es una persona plural, esta condición debe soportarse a través del respectivo documento de compromiso de conformación del mismo, en el cual conste el tipo de figura plural que conforman, la participación de cada uno de los integrantes, la representación legal del proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente plural. Este documento debe presentarse debidamente suscrito por cada uno de quienes conformarían el mismo, o sus representantes legales en caso de ser personas jurídicas, y a su vez debe suscribirse por quien acepta el poder de representación de los mismos.
- El representante legal del proponente persona jurídica o apoderado del proponente persona plural, debe estar debidamente autorizado y facultado para la suscripción de documentos y compromisos en referencia al presente proceso, lo cual debe estar expreso en el certificado de existencia y representación legal, o según sea el caso, en el documento de compromiso de conformación consorcial, unión temporal o asociación futura. Esta faculta se refiere a estar debidamente nombrado como representante legal o apoderado, y a su vez tener asignadas plenas facultades para celebrar contratos conforme a la cuantía del presente proceso.
- De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar

los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el caso de proponentes personas plurales, cada uno de sus integrantes, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo, según corresponda.
Cuando esta certificación sea suscrita por persona diferente al representante legal, se debe anexar copia de la tarjeta profesional como contador de quien suscribe, copia del documento de identidad, soporte de tener situación militar definida conforme al Inciso 3 del Art. 42 de la Ley 1861 del 4 de agosto de 2017 (hombres menores de 50 años), y copia de certificado de ejercicio profesional vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
El proponente elaborará el respectivo formato para el efecto y lo adjuntará con la propuesta, debidamente suscrito.
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

4.1.5. Capacidad financiera

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con corte a 31 de diciembre de 2025. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera y esta información debe estar en firme, bastará con su presentación. La cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE)	4.10
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL) X100	46%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERÉS)	4.35

NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. en este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con las siguientes formulas:

Índice de liquidez:

$$X = \frac{(\text{AC M}*\%\text{p}) + (\text{AC M}*\%\text{p}) + (\text{AC nM}*\%\text{p})}{(\text{PC M}*\%\text{p}) + (\text{PC M}*\%\text{p}) + (\text{PC nM}*\%\text{p})} = \geq$$

Dónde:
AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nivel de endeudamiento:

$$X = \frac{(\text{PT M}*\%\text{p}) + (\text{PT M}*\%\text{p}) + (\text{PT nM}*\%\text{p})}{(\text{AT M}*\%\text{p}) + (\text{AT M}*\%\text{p}) + (\text{AT nM}*\%\text{p})} x\ 100 = \leq$$

Dónde:
AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Razón de cobertura de interés

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{P}) + (\text{UO M} * \%\text{P}) + (\text{UO NM} * \%\text{P})}{(\text{GI M} * \%\text{P}) + (\text{GI M} * \%\text{P}) + (\text{GI NM} * \%\text{P})} = \geq$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

✓ **Ponderación de los componentes de los indicadores financieros para proponentes plurales**

Para este proceso en particular se aplicará lo reglamentado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente.

Suma de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$\text{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Los siguientes son dos ejemplos que ilustran el cálculo de los indicadores de capacidad financiera de un oferente plural siguiendo las recomendaciones anteriormente expuestas:

En un proceso de contratación se presenta un oferente plural conformado por dos miembros, A y B, quienes tienen una participación del 60% y 40% respectivamente. Para acreditar la capacidad financiera, la Entidad Estatal definió, además de los indicadores contenidos en el Decreto 1082 de 2015, el indicador de capital de trabajo. La siguiente tabla presenta la información financiera de cada uno de los miembros del oferente plural y el cálculo individual de los indicadores. Los valores de las cuentas de los estados financieros y el indicador de capital de trabajo están expresados en millones de pesos colombianos:

Cuentas	A	B
Activo corriente	1.413	1.117
Pasivo corriente	98	706
Activo total	1.413	1.244
Pasivo total	855	1.021
Utilidad operacional	178	33
Gastos de intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,3	1,58
Capital de trabajo	1.315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

El cálculo de los indicadores para el oferente plural de acuerdo con cada una de las opciones explicadas anteriormente es la siguiente:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{(1.413 + 1.117)}{(98 + 706)} = 3,14$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{(855 + 1.021)}{(1.413 + 1.244)} = 70\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{(178 + 33)}{(59 + 4,4)} = 3,32$$

$$\text{Capital de trabajo} = 1.315 + 411 = 1.726$$

4.1.6. Capacidad organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de

Indicadores para verificar la capacidad financiera y esta información debe estar en firme, bastará con su presentación. La cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	0.12
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	0.06

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con las siguientes formulas:

Rentabilidad sobre patrimonio:

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{P M} * \%\text{p}) + (\text{P M} * \%\text{p}) + (\text{P nM} * \%\text{p})} x\ 100 =\geq$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Rentabilidad sobre activos:

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{A M} * \%\text{p}) + (\text{A M} * \%\text{p}) + (\text{A nM} * \%\text{p})} x\ 100 =\geq$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
A: Activos
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

- ✓ **Ponderación de los componentes de los indicadores organizacionales para proponentes plurales**

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán los indicadores de cada uno de sus integrantes, tomando el valor del RUP del proponente plural ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación y se suma los indicadores obtenidos por cada uno de ellos.

Ejemplo: En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos miembros, A y B, los indicadores se hallan así:

Rentabilidad sobre el patrimonio = [Rentabilidad sobre el patrimonio (A) x % participación] + [Rentabilidad sobre el patrimonio (B) x % participación].

4.1.7. Condiciones habilitantes para extranjeros.

Para los efectos previstos en este pliego, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio o sucursal en Colombia y las personas naturales que no tengan nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las propuestas de proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ Las personas naturales o jurídicas extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, exigidos para proponentes nacionales.
- ✓ Si dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

4.1.8. Verificación de requisitos habilitantes

La evaluación de las propuestas será responsabilidad de la entidad contratante, y para tal efecto el Ejecutivo Municipal asigna esta responsabilidad a los funcionarios titulares de las Secretarías

de Infraestructura Municipal, Hacienda Municipal, y General y de Gobierno Municipal; quienes deberán emitir su concepto de forma escrita y formal, para el análisis y toma de decisión respecto a la adjudicación efectiva.

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la condición "CUMPLE" en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO	VERIFICACIÓN
Idoneidad del proponente	Cumple / No Cumple
Experiencia general y específica del proponente	Cumple / No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple / No Cumple
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple

4.1.9. Reglas de subsanabilidad

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

Según lo expresado en el párrafo 2 del Parágrafo 1 del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018:

> *"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".*

Según lo expresado en el Parágrafo 3 del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018:

> *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".*

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

CAPÍTULO V

5. FACTORES DE CALIFICACIÓN O PONDERACIÓN

5.1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso de selección serán calificadas de conformidad con lo previsto en el decreto único reglamentario 1082 de 2015, las propuestas serán ponderadas teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos así:

PUNTAJE MÁXIMO	
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	27.5
FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONALES DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	60
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYME	0,25
TOTAL	**100**

A continuación, se expone la forma de calificación de los criterios que definen la selección del contratista, conforme al cuadro de puntaje relacionado:

5.1.1. Experiencia adicional del proponente (máx. 27,5 puntos):

La Entidad asignará el puntaje de este factor de la siguiente manera:

Experiencia adicional y diferente a la experiencia mínima habilitante del proponente, en contratos cuyo objeto y/o alcance sea Elaboración y/o actualización de Estudios Técnicos de Referencia de alumbrado público y que cumplan con las siguientes condiciones:

- Que los contratos aportados deban estar inscritos en el Registro único de Proponentes y cada uno deberán estar inscritos en los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	GERENCIA DE PROYECTOS
81101700	SERVICIOS BASADOS EN LA INGENIERIA	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA
83101800	SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR PÚBLICO	SERVICIOS PÚBLICOS	SERVICIOS ELECTRICOS
83101900	SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SERCTOR PÚBLICO	SERVICIOS PÚBLICOS	CONSERVACIÓN DE LA ENERGÍA

Nota: Los proponentes solo están obligados a acreditar el código UNSPSC hasta el tercer nivel.

Una vez los contratos aportados para acreditar la experiencia adicional puntuable cumpla los requisitos anteriormente mencionados, se asignará el puntaje de la siguiente manera:

Por cantidad de contratos presentados – máximo 27.5 puntos:

NÚMERO DE CONTRATOS PRESENTADOS ADICIONALES	PUNTOS
1	5
2	10
3	15
4	20
5	27.5

Nota: Para la acreditación de la experiencia adicional del proponente, se tendrán en cuenta las mismas reglas establecidas para la acreditación de la experiencia mínima del proponente, requerida en el presente proceso de contratación.

Forma de acreditar la experiencia a través de subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las siguientes disposiciones:

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados para la acreditación para la experiencia mínima habilitante:

a. Nombre del contratante.
b. Objeto del Contrato.
c. Principales actividades ejecutadas.
d. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
e. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
f. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
g. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
b. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

   I. Alcance de los estudios ejecutados en el contrato principal.
   II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den

cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal b únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.1.2. Formación académica adicionales del personal mínimo requerido (máx. 60 puntos)

La Entidad asignará sesenta (60) puntos al Proponente que demuestre que el Personal mínimo requerido cuenta con las siguientes características adicionales:

PERSONAL	REQUISITO	PUNTAJE
DIRECTOR DEL PROYECTO	**EXPERIENCIA ESPECIFICA** Haber participado como director de consultoría en Dos (2) contratos o proyectos terminados cuyo objeto o alcance sea la elaboración y/o actualización de estudios técnicos de referencia para el sistema de alumbrado público **NOTA:** Deben ser adicionales a la exigida en los requisitos habilitantes	8
	Si acredita un Diplomado de mínimo 120 horas en áreas relacionadas a las exigidas en el requisito habilitante para ese perfil *(Dirección de Proyectos o Gerencia de Recursos Energéticos o Gerencia de proyectos o Gerencia de empresas de Energía o*	6

	Dirección de Proyectos de infraestructura o Dirección de Proyectos energéticos)	

PERSONAL	REQUISITO	PUNTAJE
ASESOR FINANCIERO	**EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Haber participado como asesor o profesional financiero o regulatorio en Un (1) contrato cuyo objeto y/o alcance sea la consultoría o prestación de servicios en actividades de alumbrado público. **NOTA:** Deben ser adicionales a la exigida en los requisitos habilitantes	6
	Si acredita un Diplomado de mínimo 120 horas en áreas relacionadas a las exigidas en el requisito habilitante para ese perfil *(alumbrado público o Retilap)*	4

PERSONAL	REQUISITO	PUNTAJE
ASESOR JURIDICO	**EXPERIENCIA ESPECIFICA** Haber participado como asesor o profesional jurídico en Un (1) contrato cuyo objeto y/o alcance sea la consultoría o prestación de servicios en actividades de alumbrado público. **NOTA:** Deben ser adicionales a la exigida en los requisitos habilitantes	6
	Si acredita un Diplomado de mínimo 120 horas en áreas relacionadas a las exigidas en el requisito habilitante para ese perfil *(en servicios públicos o Derecho o Contratación Estatal)*	4

PERSONAL	REQUISITO	PUNTAJE
PROFESIONAL EN GEOMATICA	**EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Haber participado como Ingeniero civil, o topógrafo o profesional en geomática en Un (1) contrato cuyo objeto y/o alcance sea la consultoría o prestación de servicios en actividades de alumbrado público **NOTA:** Debe ser adicionales a la exigida en los requisitos habilitantes	6
	Acreditar curso o diplomado de piloto de operaciones RPAS (sistema de aeronave no piloteada) expedido por una entidad con certificado de funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil	4

Descripción	Puntaje
Si **CUALQUIERA** de los perfiles acredita posgrado adicional a nivel de maestría	8
Si **CUALQUIERA** de los perfiles acredita haber realizado actividades de docencia universitaria	8

Para la acreditación de la formación y experiencia adicional del personal mínimo requerido, se tendrán en cuenta las mismas reglas establecidas para la acreditación de la experiencia del equipo profesional requerida en el presente proceso de contratación.

5.1.3. Apoyo a la industria nacional (máx. 10 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

✓ **Promoción de servicios nacionales o con trato nacional**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 21 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 21 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable

1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

✓ **Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 21 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 21 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 21 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá

demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 21 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

✓ **Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros**

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 21 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 21 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 21 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 21 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 21 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.1.4. Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (máx. 2 puntos)

Atendiendo lo descrito en el Decreto 287 de 2026 en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4., el cual reglamenta los incentivos en Procesos de Contratación en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad", el Municipio, el cual señala lo siguiente:

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgan un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

a. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

b. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD REQUERIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (02) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

  Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

  La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su

cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

5.1.5. Emprendimientos y empresas de mujeres (máx. 0,25 puntos):

La Entidad asignará un puntaje de cero, punto, veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación pertinente y suficiente que permita evidenciar esta condición, y allegar el correspondiente oficio de solicitud del puntaje en el cual especifique los criterios que se cumplen y lo hace meritorio a dicho puntaje. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho oficio de solicitud y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

5.1.6. MiPyme domiciliada en Colombia (máx. 0,25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de cero, punto, veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.2. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

El artículo 2.2.1.2.4.2.8 del decreto 1082 de 2015 regula el sistema de preferencias y establece los criterios de desempate, los cuales se aplicarán así:

> *"En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto."*

A su vez, el mencionado artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 establece los siguientes factores de desempate y acreditación:

> ***DECRETO 1082 DE 2015 / ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*
>
> *1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*
>
> *En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*
>
> *En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*
>
> *2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de*

familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de

sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del

proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el

revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en

que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

(Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021)

Para el presente proceso en particular, y con referencia a la opción del numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se aplicará lo normado por el manual interno de contratación de la entidad, lo cual establece el desempate aleatorio con la introducción en una bolsa opaca, de un número igual de balotas al número de desempatantes, pero una de ellas de color diferente, y por orden de hora y fecha de radicación de la propuesta, desde la que primero se entregó y hasta la última, extraerán una balota, aquel que saque la balota de color.

5.3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, citará al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y se analizará la oferta económica con el fin de realizar la comparación con la contrapropuesta a presentar por parte del municipio. Se revisará con el oferente la consistencia de la oferta con las necesidades de la entidad estatal a que se refiere el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015, y a su vez con los intereses y conveniencias del oferente. Si llegan a un acuerdo, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato. En caso negativo; o, en caso de no llegar a un acuerdo, la entidad estatal citará al proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad y se revisará con el oferente la consistencia de la oferta con las necesidades de la entidad estatal a que se refiere el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015, y a su vez con los intereses y conveniencias del oferente. En caso en que lleguen a un acuerdo, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato; en caso contrario, se procederá

con el siguiente en orden de elegibilidad y según lo establezca el pliego de condiciones o documentos del proceso.

En el evento que el representante del municipio no acoja las recomendaciones del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

La negociación se referirá al alcance de la consultoría y su valor.

La entidad proyectará el respectivo acto administrativo de adjudicación. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

CAPITULO VI

6. CONTRATO

6.1. CONDICIONES LEGALES

Además de las condiciones del presente documento, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la administración pública, en el estatuto de contratación estatal, la ley civil, comercial y las demás que la rijan en especial aquellas que se expiden en virtud del artículo 26 de la CP, para el ejercicio de profesiones cuya actividad genera riesgo social y deben ser vigiladas.

6.2. TRÁMITE DEL CONTRATO Y PERFECCIONAMIENTO

El contrato se regirá por la Ley colombiana. El adjudicatario deberá firmar el contrato, dentro del término que le indique la entidad, en el cronograma, so pena de las sanciones administrativas, contractuales y legales señaladas en el presente pliego y la ley.

6.3. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato, se requiere suscripción del acta de inicio, previa la suscripción del mismo, los registros presupuestales, y aprobación de la garantía única, y demás requisitos que determine el municipio.

6.4. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios previos, el pliego de condiciones y adendas.
- La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la entidad.
- El acto de apertura y el acta de adjudicación.
- Todos los documentos que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, con inclusión de las relacionadas con modificaciones en las estipulaciones o condiciones del contrato, hasta su liquidación.

6.5. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la entidad, pudiendo ésta, reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

6.6. IMPUESTOS

El contratista asumirá bajo su costo y riesgo, todos los impuestos (IVA, RETENCIONES, ESTAMPILLAS, entre otros), tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

6.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Municipio de Bolívar - Santander, a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL o por quien designe, quien en el cumplimiento del control de ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, y artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El contratista debe acatar las órdenes que le imparta el supervisor. Las mismas deben constar por escrito, con copia a la entidad. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al municipio de Bolívar, antes de proceder a ejecutar las órdenes. Si a pesar de no estar de acuerdo con las órdenes del supervisor las ejecuta sin manifestar su desacuerdo, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el municipio.

Si el contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al municipio para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

La Supervisión e/o Interventoría se realizan en cumplimiento del control de ejecución y deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, y artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. Los responsables del control de ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes funciones:

- Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
- Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.
- Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación final del contrato.
- Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según sea el caso, el cumplimiento por parte del contratista, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012, en concordancia con lo señalado en el inciso 2 de artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El Supervisor e/o Interventor, además de velar por el cumplimiento de las instrucciones que le imparta el municipio y las normas legales vigentes previstas para el efecto, hará cumplir lo previsto en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así:

a. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios y actuaciones.
b. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
c. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del contrato.
d. Adelantará seguimiento a las actividades del contratista, para verificar que ellas cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan.
e. Exigirá que la calidad de las actividades del contratista se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales trabajos cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial.
f. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
g. Revisará y aprobará, con su firma, el acta de terminación del contrato.
h. Elaborará y presentará al mandatario municipal el acta de liquidación del contrato.
i. La supervisión o interventoría no podrá, sin autorización escrita y previa del municipio, ordenar modificación alguna que traiga consigo variaciones al plazo, valor o condiciones del contrato del jefe de la oficina gestora.
j. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor serán expedidas por escrito.
k. Cualquier acto del supervisor que pueda comprometer económicamente el municipio, será de su absoluta responsabilidad, si no ha recibido previa autorización del municipio.
l. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y

demostradas; las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

6.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (artículo 11 de la ley 1150 de 2007)

La liquidación del presente contrato se realizará una vez se agote el plazo contractual o se cumpla con las obligaciones pactadas y se reciba a satisfacción por parte del supervisor y/ interventor, dentro del mes siguiente o a más tardar antes de que transcurra cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, dentro del primer mes señalado anteriormente. La administración municipal de Bolívar - Santander, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 literal J del C. C. A.

Dado en el Municipio de Bolívar, Departamento de Santander, a los tres (03) días del mes de NOVIEMBRE del año 2026.

IT. (R) RONIVER RAUL PÉREZ GALEANO
Alcalde Municipal
Municipio de Bolívar - Santander

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisión técnica	EDITH LORENA PIÑARETE CAMACHO	Secretaria de Infraestructura Municipal	
Revisión documental	YESID FERNANDO DÍAZ QUINTERO	Contratista profesional especializado externo	
Revisión jurídica	CESAR OLARTE OLARTE	Asesor Jurídico del Municipio	

ANEXO N° 1
FORMATO DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Lugar y Fecha

Doctor
IT. (R) RONIVER RAUL PÉREZ GALEANO
Alcalde Municipal
Municipio Bolívar Santander

Asunto: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO MBS-CMA-C-001 DE 2026.

Cordial saludo.

En mi calidad de proponente al proceso de la referencia, actuando en (nombre propio / representación legal de –nombre de la persona jurídica-), me permito realizar las siguientes observaciones al proceso, las cuales espero sean tratadas conforme se especifica en el pliego de condiciones:

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

Agradezco a usted su atención.

Cordialmente,

FIRMA DEL OBSERVANTE: _____
C.C.: _____
NOMBRE: _____
DIRECCIÓN: _____
Nº TELEFÓNICO: _____
E-MAIL: _____

Nota: Esta información debe ser enviada, vía correo certificado o correo electrónico definido en el portal de contratación, Incluido los documentos reglados en la documentación.

ANEXO N° 2
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha

Señores:
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Municipio de Bolívar
Departamento de Santander

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO MBS-CMA-C-001 DE 2026.

Apreciados señores:

Presento a su consideración la propuesta para ejecutar la "**ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1819 DE 2016, EL DECRETO 943 DE 2018 Y RESOLUCIÓN CREG 101013 – 2022 ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA EFICIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR, SANTANDER**", objeto del presente proceso, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

En caso que mi oferta sea aceptada me comprometo a firmar el contrato dentro de los plazos establecidos en el pliego de condiciones.

Declaro bajo la gravedad de juramento:

1. Que conozco en su totalidad las condiciones del proceso MBS-CMA-C-001 DE 2026 y demás documentos que hacen parte del mismo y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
2. Que me responsabilizo plenamente del contenido de la presente propuesta y de los compromisos que resulten de ella; además, que para la elaboración de la misma hemos tenido en cuenta todos los puntos respectivos de las especificaciones y condiciones técnicas en que se desarrollará el objeto contractual, así como los demás documentos e información entregada a los proponentes.
3. Que se harán los trámites necesarios para la suscripción y legalización del contrato dentro del término señalado en el presente proceso.
4. Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
5. Que, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, acepto cumplir el objetivo de este proceso en los términos y dentro de las condiciones establecidas, comprometiéndome a prestar el servicio solicitado en esta convocatoria y dentro de las condiciones, especificaciones, plazos y garantías exigidas en el citado documento de pliego de condiciones.
6. Que la presente propuesta consta de _____ (___) folios debidamente numerados y rubricados.

7. Que la presente propuesta tiene una validez de Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria.
8. Que con el valor de la propuesta se cubrirá todos y cada uno de los descuentos e impuesto que de Ley se aplicarán, además de los costos por transporte, alojamiento, alimentación y demás costos administrativos que se generen para la ejecución del objeto contractual, no recurriendo a la solicitud de reconocimiento de dinero alguno por estos conceptos.

A continuación, se indican datos y direcciones a donde se pueden enviar documentos pertinentes al proceso:

Dirección: _____

Teléfonos: _____

e-mail: _____

Fax: _____

Dirigirse a: _____

Atentamente, Firma:

_____

Nombre proponente persona jurídica: _____
NIT persona jurídica: _____
Nombre del R.L. de la persona jurídica: _____
C.C. del R.L. de la persona jurídica: _____
Nombre proponente persona natural: _____
C.C. del proponente persona natural: _____
Dirección de correspondencia: _____
Correo electrónico: _____
Número telefónico fijo o celular: _____

Quien avala, (estos datos se aplican si se debió recurrir a avalar la propuesta por un tercero)

Firma: _____

Nombre: _____

C.C.: _____

MATRÍCULA PROFESIONAL Nº: _____

ANEXO N° 3
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y Fecha

Señores:
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Municipio de Bolívar
Departamento de Santander

Asunto: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO MBS-CMA-C-001 DE 2026.

Objeto: **ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1819 DE 2016, EL DECRETO 943 DE 2018 Y RESOLUCIÓN CREG 101013 – 2022 ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA EFICIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR, SANTANDER**.

El (los) suscrito(s) a saber: (nombre del representante legal de la entidad proponente) identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, quien obra en calidad de representante legal, quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso dentro del proceso MBS-CMA-C-001 DE 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que es interés y expresa voluntad del proponente apoyar la acción del municipio de Bolívar - Santander, para fortalecer la transparencia en las modalidades de selección, mediante el cual se escoge al contratista, y la responsabilidad de rendir cuentas.

Que es mi interés en calidad de proponente participar en el presente proceso de contratación precitado, así mismo, me encuentro dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia y eficacia al proceso contractual, y en tal sentido suscribir el presente compromiso unilateral de anticorrupción. En mi calidad de proponente; mediante la suscripción del presente documento, estaré asumiendo los siguientes compromisos:

- No ofreceré dinero, dádiva, estipendio u otra utilidad al servidor público o realizar promesa remuneratoria, directa o indirectamente para ejecutar, retardar u omitir actuación alguna dentro de este proceso de contratación o para que ejecuten uno contrario.
- Me comprometo de manera clara y precisa a impartir instrucciones a todos sus empleados, dependientes, amanuenses, agentes, asesores, o cualquier otro representante, exigiendo el cumplimiento en todo momento del ordenamiento legal colombiano y en particular, de aquellas que rigen el presente proceso contractual.
- No permitiré que nadie, bien sea empleado de mi compañía o empresa independiente, o asesor o consultor desaten conductas delictivas en el proceso contractual o a su nombre.

Así mismo, me comprometo a imponer a mis dependientes o representante, la obligación de:

- No ofrecer pagos, o halagos a los servidores públicos del municipio de BOLIVAR -

SANTANDER, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser favorecida mi propuesta.

- No ofrecer cualquier muestra a los servidores públicos del municipio de Bolívar - Santander que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente.

En mi carácter de proponente me comprometo formalmente, a no realizar acuerdos, conductas o actos que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso contractual, o desatar delitos especiales.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de _____, a los _____, días del mes de _____, del año 2026.

Para efectos legales firma,

Firma:

_____

Nombre proponente persona jurídica: _____
NIT persona jurídica: _____
Nombre del R.L. de la persona jurídica: _____
C.C. del R.L. de la persona jurídica: _____
Nombre proponente persona natural: _____
C.C. del proponente persona natural: _____
Dirección de correspondencia: _____
Correo electrónico: _____
Número telefónico fijo o celular: _____

ANEXO N° 4
EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE EXIGIDA PARA EL PROPONENTE

Ciudad y Fecha

Señores:
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Municipio de Bolívar
Departamento de Santander

Asunto: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO MBS-CMA-C-001 DE 2026.

Objeto: **ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1819 DE 2016, EL DECRETO 943 DE 2018 Y RESOLUCIÓN CREG 101013 – 2022 ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA EFICIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR, SANTANDER**.

A. EXPERIENCIA GENERAL:

N° CONTRATO EN EL RUP:		**N° DE FOLIO EN EL RUP:**	
OBJETO:			
CONTRATANTE:			
CONTRATISTA:			
VALOR TOTAL EN PESOS:			
VALOR TOTAL EN SMMLV:		**% DE PARTICIPACIÓN:**	
PARTICIPACIÓN EN SMMLV:		**VALOR EN SMMLV:**	
CODIGOS RUPS:			

N° CONTRATO EN EL RUP:		**N° DE FOLIO EN EL RUP:**	
OBJETO:			
CONTRATANTE:			
CONTRATISTA:			
VALOR TOTAL EN PESOS:			
VALOR TOTAL EN SMMLV:		**% DE PARTICIPACIÓN:**	
PARTICIPACIÓN EN SMMLV:		**VALOR EN SMMLV:**	
CODIGOS RUPS:			

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

N° CONTRATO EN EL RUP:		**N° DE FOLIO EN EL RUP:**	
OBJETO:			
CONTRATANTE:			
CONTRATISTA:			

VALOR TOTAL EN PESOS:			
VALOR TOTAL EN SMMLV:		**% DE PARTICIPACIÓN:**	
PARTICIPACIÓN EN SMMLV:		**VALOR EN SMMLV:**	
CODIGOS RUPS:			

Se declara que la información aquí consignada es veraz y puede constatarse en su totalidad en los soportes allegados.

Cordialmente,

Firma:

_____

Nombre proponente persona jurídica: _____
NIT persona jurídica: _____
Nombre del R.L. de la persona jurídica: _____
C.C. del R.L. de la persona jurídica: _____
Nombre proponente persona natural: _____
C.C. del proponente persona natural: _____
Dirección de correspondencia: _____
Correo electrónico: _____
Número telefónico fijo o celular: _____

ANEXO N° 5
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE PARA PONDERACIÓN

Ciudad y Fecha

Señores:
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Municipio de Bolívar
Departamento de Santander

Asunto: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO MBS-CMA-C-001 DE 2026.

Objeto: **ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1819 DE 2016, EL DECRETO 943 DE 2018 Y RESOLUCIÓN CREG 101013 – 2022 ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA EFICIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR, SANTANDER**.

N° CONTRATO EN EL RUP:		**N° DE FOLIO EN EL RUP:**	
OBJETO:			
CONTRATANTE:			
CONTRATISTA:			
VALOR TOTAL EN PESOS:			
VALOR TOTAL EN SMMLV:		**% DE PARTICIPACIÓN:**	
PARTICIPACIÓN EN SMMLV:		**VALOR EN SMMLV:**	
CODIGOS RUPS:			

N° CONTRATO EN EL RUP:		**N° DE FOLIO EN EL RUP:**	
OBJETO:			
CONTRATANTE:			
CONTRATISTA:			
VALOR TOTAL EN PESOS:			
VALOR TOTAL EN SMMLV:		**% DE PARTICIPACIÓN:**	
PARTICIPACIÓN EN SMMLV:		**VALOR EN SMMLV:**	
CODIGOS RUPS:			

N° CONTRATO EN EL RUP:		**N° DE FOLIO EN EL RUP:**	
OBJETO:			
CONTRATANTE:			
CONTRATISTA:			
VALOR TOTAL EN PESOS:			
VALOR TOTAL EN SMMLV:		**% DE PARTICIPACIÓN:**	
PARTICIPACIÓN EN SMMLV:		**VALOR EN SMMLV:**	

CODIGOS RUPS:	

N° CONTRATO EN EL RUP:		**N° DE FOLIO EN EL RUP:**	
OBJETO:			
CONTRATANTE:			
CONTRATISTA:			
VALOR TOTAL EN PESOS:			
VALOR TOTAL EN SMMLV:		**% DE PARTICIPACIÓN:**	
PARTICIPACIÓN EN SMMLV:		**VALOR EN SMMLV:**	
CODIGOS RUPS:			

N° CONTRATO EN EL RUP:		**N° DE FOLIO EN EL RUP:**	
OBJETO:			
CONTRATANTE:			
CONTRATISTA:			
VALOR TOTAL EN PESOS:			
VALOR TOTAL EN SMMLV:		**% DE PARTICIPACIÓN:**	
PARTICIPACIÓN EN SMMLV:		**VALOR EN SMMLV:**	
CODIGOS RUPS:			

Nota: Si se requiere registrar más experiencia, se deberá reproducir el número de cuadros establecido para cada uno de los contratos.

Se declara que la información aquí consignada es veraz y puede constatarse en su totalidad en los soportes allegados.

Cordialmente,

Firma:

_____

Nombre proponente persona jurídica: _____
NIT persona jurídica: _____
Nombre del R.L. de la persona jurídica: _____
C.C. del R.L. de la persona jurídica: _____
Nombre proponente persona natural: _____
C.C. del proponente persona natural: _____
Dirección de correspondencia: _____
Correo electrónico: _____
Número telefónico fijo o celular: _____

ANEXO N° 6
PERFIL DEL PERSONAL OFRECIDO

Ciudad y Fecha

Señores:
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Municipio de Bolívar
Departamento de Santander

Asunto: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO MBS-CMA-C-001 DE 2026.

Objeto: **ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1819 DE 2016, EL DECRETO 943 DE 2018 Y RESOLUCIÓN CREG 101013 – 2022 ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA EFICIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR, SANTANDER**.

En mi calidad de proponente dentro del proceso del asunto, me permito allegar la presente información, la cual consiste en el perfil del personal propuesto para cada uno de los perfiles exigidos que deberán participar dentro de la ejecución del objeto contractual, dentro del proceso MBS-CMA-C-001 DE 2026:

- **DIRECTOR DEL PROYECTO**

Nombre y Apellidos:	C.C. Nº:
Profesión:	T. P. Nº:
Fecha expedición. T. P.:	Experiencia general en años:
Posgrado en:	Tiempo de especialista:
Nº de proyectos en los que ha participado:	

- **ASESOR FINANCIERO**

Nombre y Apellidos:	C.C. Nº:
Profesión:	T. P. Nº:
Fecha expedición. T. P.:	Experiencia general en años:
Nº de proyectos en el que participó:	

- **ASESOR JURÍDICO**

Nombre y Apellidos:	C.C. Nº:
Profesión:	T. P. Nº:
Fecha expedición. T. P.:	Experiencia general en años:
Posgrado en:	Tiempo de especialista:
Nº de proyectos en los que ha participado:	

- **PROFESIONAL EN GEOMÁTICA**

Nombre y Apellidos:	C.C. Nº:
Profesión:	T. P. Nº:
Fecha expedición. T. P.:	Experiencia general en años:
Posgrado en:	Tiempo de especialista:
Nº de proyectos en los que ha participado:	

Se declara que la información aquí consignada es veraz y puede constatarse en su totalidad en los soportes allegados.

Cordialmente,

Firma:

_____

Nombre proponente persona jurídica: _____
NIT persona jurídica: _____
Nombre del R.L. de la persona jurídica: _____
C.C. del R.L. de la persona jurídica: _____
Nombre proponente persona natural: _____
C.C. del proponente persona natural: _____
Dirección de correspondencia: _____
Correo electrónico: _____
Número telefónico fijo o celular: _____

ANEXO N° 7
DOCUMENTO CONSORCIAL

Ciudad y Fecha

Señores:
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Municipio de Bolívar
Departamento de Santander

Asunto: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO MBS-CMA-C-001 DE 2026.

Objeto: **ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1819 DE 2016, EL DECRETO 943 DE 2018 Y RESOLUCIÓN CREG 101013 – 2022 ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA EFICIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR, SANTANDER**.

Entre los suscritos a saber: mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, Expedida en _____, quien obra en nombre y representación legal de_____, Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural.), legalmente constituida, con domicilio principal en_____, con NIT No _____, y debidamente facultado por la Junta de Socios, y _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, quien obra en nombre y representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural) _____, legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No. _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales_____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, quien obra en su propio nombre y representación legal de _____, (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural.), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No. _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un CONSORCIO cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente documento es la integración de un CONSORCIO entre _____ y, con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen el presente CONSORCIO, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro de la convocatoria No. _____, abierta por el municipio BOLIVAR - SANTANDER, cuyo objeto es: ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1819 DE 2016, EL DECRETO 943 DE 2018 Y RESOLUCIÓN CREG 101013 – 2022 ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA EFICIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR, SANTANDER. **SEGUNDA:**

RESPONSABILIDAD. Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia, las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman. **TERCERA: DENOMINACIÓN**. El presente CONSORCIO se denominará _____. **CUARTA: DOMICILIO.** El domicilio del CONSORCIO será: (dirección, e-mail, teléfono y/o No. de fax) de la ciudad de _____. **QUINTA: REPRESENTANTE DEL CONSORCIO**. Se designa como Representante del presente CONSORCIO al Señor _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO. Igualmente se nombra como Suplente del Representante del CONSORCIO al Señor _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____. **SEXTA: DURACIÓN.** La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el cierre de la convocatoria, la liquidación del contrato y un (1) año más. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas. **SÉPTIMA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN**. Los miembros del consorcio tienen siguiente participación: _____ % y _____ %. **OCTAVA: CESIÓN.** Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio o unión temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita del municipio de Bolívar – Santander. En caso de aceptarse la cesión por parte del municipio de Bolívar - Santander el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente. El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES, que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados frente al municipio de Bolívar - Santander, aspectos financieros, arbitramento, reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio, entre otros aspectos.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes, a los _____ (__) días del mes de _____, del año 2026.

ACEPTO:

Firma:
Nombre y Apellidos:
C.C. Nº:

Integrante 1: Representante Legal de ____ o persona natural del Consorcio

NIT:		Firma:
Dirección:		
Tel. y fax:		
C.C. Nº:		

Integrante 2: Representante Legal de _____ o persona natural del Consorcio

NIT:		Firma:
Dirección:		

Tel. y fax:		
C.C. Nº:		

Integrante 3: Representante Legal de _____ o persona natural del Consorcio

NIT:		Firma:
Dirección:		
Tel. y fax:		
C.C. Nº:		

Nota: Si se requiere registrar más integrantes del consorcio, se deberá reproducir el número de cuadros establecido para cada uno de los integrantes.

ANEXO N° 8
DOCUMENTO UNION TEMPORAL

Ciudad y Fecha

Señores:
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Municipio de Bolívar
Departamento de Santander

Asunto: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO MBS-CMA-C-001 DE 2026.

Objeto: **ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1819 DE 2016, EL DECRETO 943 DE 2018 Y RESOLUCIÓN CREG 101013 – 2022 ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA EFICIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR, SANTANDER**.

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, quien obra en nombre y representación legal de _____, escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural.), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No _____, y debidamente facultado por la Junta de Socios, y _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, quien obra en nombre y representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural) _____, legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No. _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, quien obra en su propio nombre y representación legal de _____, (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No. _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar UNION TEMPORAL cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente documento es la integración de UNION TEMPORAL entre, _____ y _____, con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen el presente UNION TEMPORAL, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro de la convocatoria No. _____, abierta por el Municipio de Bolívar - Santander, cuyo objeto es la ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1819 DE 2016, EL DECRETO 943 DE 2018 Y RESOLUCIÓN CREG 101013 – 2022 ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA EFICIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR, SANTANDER. Nuestra responsabilidad

será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia, las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman. **TERCERA: DENOMINACIÓN.** La presente UNION TEMPORAL se denominará _____. **CUARTA: DOMICILIO.** El domicilio de la UNION TEMPORAL será: (dirección, e-mail, teléfono y/o No. de fax) de la ciudad de _____. **QUINTA: REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL.** Se designa como Representante de la presente UNION TEMPORAL al Señor _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar a la UNION TEMPORAL. Igualmente se nombra como Suplente del Representante de la UNIÓN TEMPORAL al Señor _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____. **SEXTA: DURACIÓN**. La duración de la presente UNION TEMPORAL en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el cierre de la convocatoria, la liquidación del contrato y un (1) año más. En todo caso la UNION TEMPORAL durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas. **SÉPTIMA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN**. Los miembros de la UNION TEMPORAL tienen la siguiente participación: _____ % y _____ % y las obligaciones contenidas en el formulario de la propuesta a saber: Integrante _____, Integrante _____, Integrante _____, Integrante _____, que corresponde **OCTAVA: CESIÓN**. Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio o unión temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita del municipio de Bolívar - Santander. En caso de aceptarse la cesión por parte del municipio del Bolívar - Santander el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente. El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES, que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80 de 1993 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Unidos frente al municipio de Bolívar - Santander, aspectos financieros, arbitramento, reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL, entre otros aspectos.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes, a los _____ (__) días del mes de _____, del año 2026.

ACEPTO:

Firma:
Nombre y Apellidos:
C.C. Nº:

Integrante 1: Representante Legal de ____ o persona natural de la Unión Temporal.

NIT:		Firma:
Dirección:		
Tel. y fax:		
C.C. Nº:		

Integrante 2: Representante Legal de _____ o persona natural de la Unión Temporal.

NIT:		Firma:
Dirección:		
Tel. y fax:		
C.C. Nº:		

Integrante 3: Representante Legal de _____ o persona natural del Consorcio

NIT:		Firma:
Dirección:		
Tel. y fax:		
C.C. Nº:		

Nota: Si se requiere registrar más integrantes de la Unión Temporal, se deberá reproducir el número de cuadros establecido para cada uno de los integrantes.

ANEXO N° 9
DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE PAGOS PARAFISCALES
(PERSONAS NATURALES)

Ciudad y Fecha

Señores:
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Municipio de Bolívar
Departamento de Santander

Asunto: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO MBS-CMA-C-001 DE 2026.

Objeto: **ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1819 DE 2016, EL DECRETO 943 DE 2018 Y RESOLUCIÓN CREG 101013 – 2022 ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA EFICIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR, SANTANDER**.

Yo, _____, identificado(a) con C.C. No. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

[En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.]

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1670 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

Presentado para ser válida dentro del proceso No. _____

Dada en el Municipio de Bolívar – Santander, a los _____ (__) días del mes

de _____, del año 2026.

Cordialmente,

Firma:

_____

Nombre proponente persona jurídica: _____
NIT persona jurídica: _____
Nombre del R.L. de la persona jurídica: _____
C.C. del R.L. de la persona jurídica: _____
Nombre proponente persona natural: _____
C.C. del proponente persona natural: _____
Dirección de correspondencia: _____
Correo electrónico: _____
Número telefónico fijo o celular: _____

ANEXO N° 10
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal, Contador o el Revisor Fiscal]

Yo, _____, identificado(a) con C.C. N° _____, expedida en _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con C.C. Nº _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de (Revisor Fiscal o Contador de razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

En caso de no requerirse de revisor fiscal, este anexo deberá diligenciarse y suscribirse por el representante legal de la compañía, certificando el pago efectuado por dichos conceptos en los

periodos antes mencionados.

Presentado para ser válida dentro del proceso No. _____

Dada en el Municipio de Bolívar – Santander, a los _____ (__) días del mes de _____, del año 2026.

Cordialmente,

Firma:

_____

Nombre proponente persona jurídica: _____
NIT persona jurídica: _____
Nombre del R.L. de la persona jurídica: _____
C.C. del R.L. de la persona jurídica: _____
Nombre proponente persona natural: _____
C.C. del proponente persona natural: _____
Dirección de correspondencia: _____
Correo electrónico: _____
Número telefónico fijo o celular: _____

ANEXO N° 11
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad y Fecha

Señores:
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Municipio de Bolívar
Departamento de Santander

Asunto: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO MBS-CMA-C-001 DE 2026.

Objeto: **ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1819 DE 2016, EL DECRETO 943 DE 2018 Y RESOLUCIÓN CREG 101013 – 2022 ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA EFICIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR, SANTANDER**.

El (los) suscrito(s) a saber: _____, (nombre del representante legal de la entidad proponente), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____, expedida en _____, quien obra en calidad de representante legal, quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso dentro de la INVITACIÓN PÚBLICA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que es interés y expresa voluntad del proponente apoyar la acción del municipio de Bolívar - Santander, para fortalecer la transparencia en las modalidades de selección, mediante el cual se escoge al contratista, y la responsabilidad de rendir cuentas.
2. Que es mi interés en calidad de proponente participar en el presente proceso de contratación precitado, así mismo, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidades e incompatibilidad previstas en los artículos 8º, 9º y 10° de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

Por lo anterior se presume la manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades con la sola presentación de la propuesta.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de _____, a los _____ (__) días del mes de _____, del año 2026.

Dada en el Municipio de Bolívar – Santander, a los _____ (__) días del mes de _____, del año 2026.

Cordialmente,

Firma:

_____

Nombre proponente persona jurídica: _____
NIT persona jurídica: _____
Nombre del R.L. de la persona jurídica: _____
C.C. del R.L. de la persona jurídica: _____
Nombre proponente persona natural: _____
C.C. del proponente persona natural: _____
Dirección de correspondencia: _____
Correo electrónico: _____
Número telefónico fijo o celular: _____

ANEXO N° 12
PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad y Fecha

Señores:
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Municipio de Bolívar
Departamento de Santander

Asunto: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO MBS-CMA-C-001 DE 2026.

Objeto: **ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1819 DE 2016, EL DECRETO 943 DE 2018 Y RESOLUCIÓN CREG 101013 – 2022 ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA EFICIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR, SANTANDER**.

Cordial saludo.

En calidad de proponente al proceso de la referencia, y en mi calidad de representante legal (propio o de la persona jurídica – nombre de la persona jurídica), me permito allegar la presenta propuesta económica con el valor por el cual se cubre el costo total, incluido cualquier tipo de descuento, emolumento, impuesto, y gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso.

El alcance del objeto contractual debe dar respuesta a lo necesario y requerido como aspectos de obligaciones, atribuidas a la figura del CONSULTOR:

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BASE

Para la correcta ejecución de los trabajos, el contratista deberá recibir, como mínimo, la siguiente información y documentación:

- Inventario total y detallado de las unidades constructivas del sistema de alumbrado público del municipio, georreferenciado *(si aplica)* y discriminado por tecnología, potencia, cantidad, ubicación y estado de la infraestructura.
- Informes de facturación y recaudo del Impuesto de Alumbrado Público correspondientes a los últimos tres (3) años, discriminados por cada uno de los agentes recaudadores (comercializador de energía y/o Administración Municipal).
- Informes mensuales de consumo de energía con destino al servicio de alumbrado público correspondientes a los últimos tres (3) años.
- Copia del plan anual del servicio año 2022, 2023 y 2024 que incluya la expansión y otras fases de modernización a nuevas tecnologías.
- Copia de los Indicadores Mensuales de Disponibilidad, Indisponibilidad y cobertura de los últimos 3 años.

- Último Inventario de UCAPS valorizado y conciliado con del Municipio.
- Planos en AUTOCAD
- Mapa del sistema vial *(si aplica).*
- Informe ejecutivo de las entidades descentralizadas *(sociedades de economía mixta, empresas industriales y comerciales del estado, empresas de servicios públicos domiciliarios)* que puedan eventualmente prestar el servicio de alumbrado público nota. En caso de existir estas entidades descentralizadas aportar los estatutos sociales y el certificado de existencia y representación vigentes.
- Copia del o de los Acuerdos Municipales vigentes que crean, regulan o modifican el Impuesto de Alumbrado Público en el municipio, con sus respectivas modificaciones.
- Copia de los contratos, convenios o actos administrativos vigentes relacionados con la operación, administración, mantenimiento, expansión o modernización del sistema de alumbrado público, de las vigencias 2024, 2025 y lo corrido del 2026
- Información sobre el operador de red que presta el servicio de energía eléctrica en el municipio y, de ser el caso, sobre la propiedad de los activos que integran el sistema de alumbrado público.
- Copia del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), y del Plan de Desarrollo Municipal (PDM) vigentes.
- Relación de procesos judiciales, administrativos o reclamaciones en curso relacionados con la prestación del servicio de alumbrado público, si los hubiere.
- Designación formal del supervisor del contrato, si aún no ha sido comunicada, y datos de contacto de los enlaces de las Secretarías de Infraestructura y Hacienda del municipio, para efectos de la articulación necesaria durante la ejecución de la consultoría.

LABORES DE CARÁCTER TÉCNICO ESPECÍFICAS

se consideran expresamente como actividades de carácter técnico a cargo del contratista, al menos, las siguientes:

ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA

A. ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE COSTOS ESTIMADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 943 DE 2018 Y RESOLUCIÓN CREG 101013 – 2022: El Estudio Técnico de referencia de costos estimados de Prestación del servicio de alumbrado público, incluirá el diagnóstico del servicio de alumbrado público, indicadores cobertura eficiencia, la determinación clara de expansión o redimensionamiento del sistema de conformidad con el POT y PDM de BOLÍVAR, SANTANDER, la determinación de Cálculo de los costos máximos de la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio, siguiendo la metodología CREG 101013 – 2022

B. ESTUDIO FINANCIERO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO:

a) Análisis de la viabilidad financiera del servicio de alumbrado público, mediante la verificación técnica y económica de la suficiencia, estabilidad y sostenibilidad de las fuentes de financiación existentes, en relación con los costos de inversión, administración,

operación, mantenimiento, reposición y expansión del sistema de alumbrado público, conforme a la metodología vigente definida por la CREG.

b) Estimación y cuantificación del costo de las necesidades actuales del sistema de alumbrado público del municipio, incluyendo los costos asociados a infraestructura, consumo energético, operación, mantenimiento, modernización tecnológica y demás componentes necesarios para garantizar la prestación eficiente y continua del servicio.
c) Identificación y descripción de las necesidades técnicas, financieras y operativas, así como de las oportunidades de mejora del sistema, orientadas a optimizar la eficiencia económica, la calidad del servicio, la sostenibilidad financiera y el uso racional de los recursos públicos destinados al alumbrado público.
d) Análisis de la suficiencia financiera del impuesto de alumbrado público, evaluando su capacidad real para cubrir los costos eficientes del servicio, la coherencia entre ingresos y gastos proyectados, y la necesidad de ajustes o medidas de optimización que garanticen el equilibrio financiero del sistema, conforme al marco normativo vigente.

C. ESTUDIO JURÍDICO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO:

a) Análisis integral del marco jurídico aplicable al servicio de alumbrado público, orientado a verificar la conformidad normativa del esquema de prestación propuesto, incluyendo la Ley 1819 de 2016, el Decreto 943 de 2018, la Resolución CREG 101 013 de 2022 y demás disposiciones concordantes, así como su coherencia con las competencias municipales, el régimen tributario territorial y los principios que rigen la contratación estatal.
b) Revisión jurídica del modelo de prestación del servicio y de los riesgos legales asociados, identificando posibles contingencias jurídicas, contractuales, fiscales y regulatorias, y formulando recomendaciones jurídicas orientadas a su adecuada mitigación y gestión.
c) Identificación y descripción de las necesidades jurídicas y oportunidades de mejora para la prestación del servicio, orientadas a fortalecer la seguridad jurídica del sistema, la transparencia en su gestión y la correcta aplicación del marco normativo vigente.

D. IDENTIFICACIÓN DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO:

a) Identificación y caracterización de las alternativas de prestación del servicio, considerando los distintos esquemas jurídicos, técnicos y operativos permitidos por el marco normativo vigente para el servicio de alumbrado público.
b) Análisis comparativo técnico, jurídico y financiero de las alternativas identificadas, evaluando su viabilidad, riesgos asociados, nivel de control institucional y capacidad de garantizar la continuidad y calidad del servicio.
c) Evaluación del impacto de cada alternativa, con énfasis en la sostenibilidad financiera, la suficiencia del Impuesto de Alumbrado Público y el cumplimiento de las normas fiscales aplicables.
d) Análisis de riesgos y asignación de responsabilidades por alternativa, identificando riesgos técnicos, legales, financieros y operativos.
e) Determinación y justificación de la alternativa más conveniente para el municipio, sustentada en criterios de eficiencia, sostenibilidad, legalidad y alineación con los objetivos institucionales y el interés general.

E. ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL: Brindar asesoría jurídica, técnica, regulatoria y financiera a la administración municipal para la revisión, socialización y adopción del Estudio Técnico de Referencia ante el supervisor contractual, gabinete municipal y demás dependencias o entidades que se requiera.

ENTREGABLES:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ENTREGABLE	U. M.	CANT.
1	Documento estudio técnico de referencia de costos estimados de la prestación del servicio de alumbrado público del municipio de Bolívar, Santander, de conformidad con el Decreto 943 de 2018 y la Resolución CREG 101013 de 2022.	Und	1
2	Documento estudio financiero del sistema de alumbrado público	Und	1
3	Documento estudio jurídico del sistema de alumbrado público.	Und	1
4	Documento de determinación para la mejor alternativa para la prestación del servicio de alumbrado público.	Und	1
5	Acompañamiento integral (incluye socialización con gabinete del gobierno local, supervisor y demás que sean necesarios)	Glb	1

A continuación, se presenta el cuadro general del presupuesto de la propuesta económica:

ITEM	DENOMINACIÓN DEL ENTREGABLE	U. M.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	Documento estudio técnico de referencia de costos estimados de la prestación del servicio de alumbrado público del municipio de Bolívar, Santander, de conformidad con el Decreto 943 de 2018 y la Resolución CREG 101013 de 2022.	Und	1		
2	Documento estudio financiero del sistema de alumbrado público	Und	1		
3	Documento estudio jurídico del sistema de alumbrado público.	Und	1		
4	Documento de determinación para la mejor alternativa para la prestación del servicio de alumbrado público.	Und	1		
5	Acompañamiento integral (incluye socialización con gabinete del gobierno local, supervisor y demás que sean necesarios)	Glb	1		
VALOR SUBTOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA ANTES DE IVA					
IVA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (____%)					
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA CON IVA					

Valor de la propuesta en letras (I.V.A. incluido): _____.

Atentamente,

Firma:

_____

Nombre proponente persona jurídica: _____

NIT persona jurídica: _____

Nombre del R.L. de la persona jurídica: _____

C.C. del R.L. de la persona jurídica: _____

Nombre proponente persona natural: _____

C.C. del proponente persona natural: _____

Dirección de correspondencia: _____

Correo electrónico: _____

Número telefónico fijo o celular: _____

Quien avala, (estos datos se aplican si se debió recurrir a avalar la propuesta por un tercero)

Firma: _____

Nombre: _____

C.C.: _____

MATRÍCULA PROFESIONAL Nº: _____

ANEXO N° 14
DECLARACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

Yo, _____, identificado con Cédula de Ciudadanía No _____, expedida en _____, en mi calidad de proponente dentro del proceso de selección del contratista [Escribir textualmente el consecutivo del proceso], el cual tiene por objeto: [Escribir textualmente el objeto del proceso], me permito declarar conozco plenamente los criterios de desempate a aplicar, en el caso que la entidad así lo requiera, y acepto que los criterios a aplicar a mi favor, en caso de presentarse esta situación, serán única y exclusivamente los aquí señalados en el presente documento, y que criterio que no haya sido acá establecido y soportado con la documentación anexa exclusivamente para tal fin, NO SERÁ TENIDO EN CUENTA.

Así las cosas, manifiesto que, de presentarse la necesidad de desempatar, podrán tenérseme en cuenta los siguientes criterios y su forma de acreditación con una (X) según señale en el siguiente cuadro:

CRITERIOS DE DESEMPATE	CONDICIÓN DECLARADA	ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN
Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.		
Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.		
Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.		
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez.		
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.		
Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.		
Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan		

las condiciones del numeral 7 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021).		
Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015.		
Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.		
Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.		
Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.		

NOTA 1: En la columna "**CONDICIÓN DECLARADA**" se debe marcar con una "X" la condición que el proponente considera que cumple como criterio de desempate, lo cual debe dar respuesta estricta a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.17 – FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN, del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En la columna "**ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN**" se debe describir la evidencia que se presenta para soportar o acreditar la condición declarada que cumple como criterio de desempate, lo cual debe dar respuesta estricta a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.17 – FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN, del Decreto 1082 de 2015.

De cada condición que se declare que cumple como criterio de desempate debe adjuntarse documentos e información que la acredite, de lo contrario no le será tenida en cuenta como cumplida. Condición que no sea declarada o señalada en el presente formato, no será revisada o tenida en cuenta al momento de presentarse la necesidad de aplicar criterios de desempate.

Declaro bajo la gravedad de juramento, que la información acá consignada, y la anexa pertinente y competente para acreditar esta información, es completa, veraz, confiable, voluntaria, exacta y

verídica.

Para constancia se firma a los _____ (__) días del mes de _____ del año 2025.

Firma del proponente:

_____

FIRMA DEL PROPONENTE O R.L.

Nombre y apellidos del R.L.
Nº Documento identidad del R.L.
Nº de la libreta profesional
Nombre de la persona jurídica
Nº identificación de la Persona Jurídica

ANEXO N° 13
MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE CONSULTORÍA MBS-CMA-C-001 DE 2026

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR – SANTANDER Y XXXXXXXXXXXXX

N° y fecha del Contrato:	
Contratante:	MUNICIPIO DE BOLÍVAR - SANTANDER
Nombre y C.C. del R.L. del contratante:	IT. (R) RONIVER RAUL PÉREZ GALEANO, identificado con C.C. N° xxxxx, expedida en Bolívar - Santander
Contratista:	
Nombre y C.C. del R.L. del contratista:	
Objeto del Contrato:	ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1819 DE 2016, EL DECRETO 943 DE 2018 Y RESOLUCIÓN CREG 101013 – 2022 ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA EFICIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR, SANTANDER
Valor del contrato:	
Fecha y Número de CDP:	CDP202610060003 de octubre 6 de 2026
Plazo del Contrato:	Un (1) mes
Fecha inicio del contrato:	
Fecha final del contrato:	

Entre los suscritos: RONIVER RAUL PÉREZ GALEANO, identificado con C.C. No. 13.707.531 expedida en Bolívar, en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del MUNICIPIO DE BOLÍVAR - SANTANDER, elegido y posesionado mediante acta N° 050 de diciembre 28 de 2023, en uso de las facultades y, debidamente autorizado para celebrar convenios, mediante el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación, y, de acuerdo a lo señalado en la Ley 80

de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y, demás normas reglamentarias; actuando en nombre y representación del Municipio de Bolívar - Santander, con NIT 890.210.890-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina Municipio o Contratante, por una parte; y por la otra _____, identificada con NIT: _____, y representada legalmente por _____, identificado con C.C. N° _____, quien para los efectos de este documento se llamará El CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que se cuenta con estudios previos conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015. 2) Que existe respaldo presupuestal para amparar las obligaciones que el municipio adquiere por el presente contrato, en el presupuesto de general de rentas y gastos del municipio de BOLIVAR - SANTANDER correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026. 3) La presente contratación se realiza por necesidades del servicio, de conformidad con el artículo 2, numeral 1, de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.3.1 y s.s. del decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, derivando la contratación por la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO. 4) Que, para dar cumplimiento al procedimiento de selección y publicidad del proceso, se realizó de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. 5) Que la entidad deja expresa constancia que el contratista cumple con los requisitos de ley exigidos en el pliego de condiciones en el proceso por la modalidad de Concurso de Méritos Abierto _____. 6) Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, de conformidad a las condiciones exigidas en el proceso y la administración municipal a través de la supervisión. 7) Que el contratista quien ha demostrado su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área del objeto contractual, teniendo en cuenta que fue el proponente favorecido, conforme a las reglas del proceso, mediante resolución _____ de fecha _____, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna incompatibilidad y/o inhabilidad de las descritas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o prevista en el ordenamiento jurídico colombiano, por tanto las partes acuerdan. Que el contrato se sujetará a las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** El objeto contractual es la CONSULTORIA para la ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1819 DE 2016, EL DECRETO 943 DE 2018 Y RESOLUCIÓN CREG 101013 – 2022 ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA EFICIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR, SANTANDER, según condiciones técnicas y bajo las obligaciones particulares, descritas en el pliego de condiciones que hacen parte integral del proceso. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante deberá cumplir con las siguientes obligaciones, entre otras:

a) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta.
b) Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
c) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
d) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a desarrollar el objeto contractual cumpliendo las siguientes obligaciones:

Parágrafo uno: Obligaciones generales:

a) Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones

definidas en el presente proceso; incluyendo los requerimientos técnicos definidos para la interventoría y/o supervisión, la normatividad vigente aplicada al tema de la consultoría, y el pliego de condiciones.

b) Colaborar con el Municipio de Bolívar - Santander en cualquier requerimiento que haga.
c) Garantizar la calidad de los servicios prestados de acuerdo con lo técnicamente solicitado, el pliego de condiciones y la oferta presentada al Municipio de Bolívar - Santander.
d) Dar a conocer al Municipio de Bolívar - Santander cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
e) Comunicarle al Municipio de Bolívar - Santander cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
f) Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de Bolívar - Santander las respectivas actas parciales de pago. Estas actas parciales de pago de su contrato, deben estar aprobadas por el supervisor del contrato, según corresponda.
g) Proveer el personal idóneo, recursos técnicos, necesarios para la ejecución del objeto contractual definidos en la estructura de costos y en los cronogramas.
h) Proveer los insumos adecuados, de forma oportuna y la entrega de los mismos conforme a lo requerido en su momento por el contratante.
i) Elaborar y dar cumplimento en su ejecución al cronograma de actividades para la ejecución del proyecto, de conformidad con los lineamientos dados por el municipio, y presentado por el contratista en la propuesta, el cual deberá ser previamente conocido y avalado por el supervisor.
j) Presentar los correspondientes informes ejecutivos, conforme a la periodicidad pactada con el supervisor, a nivel de ejecución física del objeto contractual como financiero.
k) Generar y diligenciar papelería para el control de entrega y recibo de los insumos, soporte para los respectivos cobros parciales (cuando apliquen pagos parciales).
l) Suministrar los insumos objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, sus adendas y en la propuesta aceptada.
m) El contratista debe garantizar que dispondrá de un sitio para el desarrollo de las actividades contratadas, con el fin de asegurar la calidad en el desarrollo de las mismas.
n) Estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución del objeto contractual.
o) Tener en cuenta que toda modificación en las estipulaciones del contrato, deberá cumplir con los requisitos legales que se exigen en cada caso y por lo tanto, no podrá ampararse en actos verbales o escritos que no cumplan las correspondientes disposiciones.
p) El contratista correrá con todo costo o gasto que demande el presente contrato.
q) El contratista deberá iniciar los trabajos a partir de la suscripción del acta de iniciación.
r) Cumplir con la ejecución del objeto del contrato dentro de los términos y plazos convenidos.
s) Las relaciones establecidas entre el contratista y los subcontratistas serán responsabilidad exclusiva de éste y totalmente ajenos a la relación contractual establecida en el contrato.
t) Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1703 de 2002 artículo 23, Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen, cumpliendo con el pago de la totalidad de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, Cajas de compensación, Instituto Colombiano de bienestar Familiar, Sena, si a ello hubiere lugar y prestaciones sociales establecidas por la ley, por lo tanto será obligación de la supervisión vigilar el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista.
u) Es obligación del contratista suministrar al supervisor y al contratante la información que estos requieran.

v) Se deberán llevar a cabo comités de seguimiento cada vez que se requieran con la participación del contratista, y el supervisor del municipio.
w) El contratista deberá mantener informada a la comunidad sobre el desarrollo del objeto contractual, establecer y mantener los canales de comunicación con la comunidad para recepcionar sus inquietudes, sugerencias, quejas y/o reclamos, atender oportuna y eficazmente las inquietudes, sugerencias, quejas y/o reclamos de la comunidad y promover la sostenibilidad del desarrollo del objeto contractual.
x) Las demás inherentes al desarrollo del objeto contractual.

Parágrafo dos: Obligaciones legales:

a) Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
b) Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
c) Verificar que la garantía exigida se encuentre vigente de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
d) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
e) Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Parágrafo tres: Obligaciones administrativas:

a) Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
b) Mantener la afiliación y el estado de activos, en los fondos de seguridad social integral y de parafiscales, de cada uno de los perfiles involucrados para el desarrollo del objeto contractual, según esto aplique.
c) Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones, documentos técnicos, y la política municipal del sector correspondiente.
d) Cumplir con la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el contrato y la supervisión en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. El informe debe ser entregado a la supervisión del contrato dentro del plazo establecido.

Parágrafo cuatro: Obligaciones financieras:

a) Pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal, según lo establecido por la ley, y si aplicara.
b) Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
c) Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

Parágrafo cinco: Obligaciones específicas:

a) Tramitar las garantías exigidas por el municipio y radicarlas para su revisión y posterior aprobación.
b) Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato.
c) Hacer entrega de los productos contratados según las especificaciones descritas en el estudio previo y contrato de consultoría debidamente suscrito, dentro del plazo máximo establecido del contrato.
d) Realizar el diagnostico técnico y normativo del sistema de alumbrado público, incluyendo revisión documental, análisis del estado actual y cumplimiento del marco regulatorio vigente.
e) Elaborar el Estudio Técnico de Referencia para el municipio según lo establece la normatividad vigente en especial el Decreto 943 de 2018 y Resolución CREG 101 013 de 2022.

f) Determinar el periodo máximo en el que el Estudio Técnico de Referencia debe ser sometido a revisión, ajuste, modificación o sustitución sin que se supere un periodo de 4 años.
g) Entregar el Estudio Técnico de Referencia completo y definitivo con sus anexos de acuerdo con lo estipulado por la normatividad aplicable, debidamente firmado y en copia digital, física.
h) Socializar los resultados del estudio ante la Administración Municipal y antes los entes de control, de ser necesario.
i) Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y solicitudes de información formuladas por la entidad contratante y los órganos de control, suministrando los soportes, aclaraciones y documentos que se le requieran en relación con la ejecución del contrato.

CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de _____ pesos mda/cte colombiana ($ _____). El valor total del contrato corresponde al siguiente presupuesto presentado por el contratista con su propuesta:

ITEM	DENOMINACIÓN DEL ENTREGABLE	U. M.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	Documento estudio técnico de referencia de costos estimados de la prestación del servicio de alumbrado público del municipio de Bolívar, Santander, de conformidad con el Decreto 943 de 2018 y la Resolución CREG 101013 de 2022.	Und	1		
2	Documento estudio financiero del sistema de alumbrado público	Und	1		
3	Documento estudio jurídico del sistema de alumbrado público.	Und	1		
4	Documento de determinación para la mejor alternativa para la prestación del servicio de alumbrado público.	Und	1		
5	Acompañamiento integral (incluye socialización con gabinete del gobierno local, supervisor y demás que sean necesarios)	Glb	1		
VALOR SUBTOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA					
IVA DEL CONTRATO (____%)					
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON IVA					

QUINTA - FORMA DE PAGO: Conforme al Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el valor del contrato, será cancelado por el municipio así: Mediante un único desembolso por cuantía correspondiente al 100% del valor pactado, previos descuentos realizados por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal, una vez se ejecute a conformidad el objeto contractual y se entreguen los correspondientes entregables pactados, previo visto bueno y recibido a conformidad por parte de la supervisión. Para el correspondiente desembolso se requiere del respectivo informe de supervisión, acta de terminación y recibo a conformidad suscrita por el contratista y la supervisión, presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro por parte del contratista, soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social integral por parte del contratista, certificado de la cuenta bancaria a la cual se realizará la transferencia del desembolso, y demás documentos que por ley o por la supervisión sean exigidos. **Parágrafo uno**: No existirá desembolso de anticipo o pago anticipado para el consultor. **SEXTA - PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del objeto contractual es de UN (1) MES, contados a partir de la fecha de inicio de actividades contractuales, sin superar el plazo en la presente vigencia 2026. Es relevante destacar que este plazo podrá ser ajustado, ya sea disminuido o ampliado, según el desarrollo de las actividades del proyecto. **Parágrafo uno**: Las partes contractuales declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor de este contrato, haya necesidad de modificar la duración del presente contrato, celebrarán la respectiva prórroga con las firmas de las partes. **SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para estos efectos, el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº

CDP202610060003 de octubre 6 de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Bolívar - Santander.

CCPET	2.3.2.02.02.008.21.03 – Servicio de alumbrado público
No. BPIM	202600000002264
Sector	21- Minas y Energía
Programa	2102 - Consolidación productiva del sector de energía eléctrica
Subprograma	1900. Intersubsectorial minas y energía
Ele. consecutivo	21021. Apoyo a la generación, transmisión, distribución, comercialización y ampliación de cobertura de energía eléctrica
Producto	2102069 – Servicio de Alumbrado Publico
Fuente	1.3.3.3.14. R.B. Impuesto de alumbrado publico
Valor	$ 89.947.867

OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato será ejercida por el municipio de Bolívar - Santander, a través del titular de la Secretaría de Infraestructura Municipal. El cumplimiento del control de ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, y artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. El responsable del control de ejecución tendrá a su cargo entre otras las siguientes funciones:

a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
b) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.
c) Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación final del contrato.
d) Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según sea el caso, el cumplimiento por parte del contratista, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012, en concordancia con lo señalado en el inciso 2 de artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
e) Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios y actuaciones.
f) Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
g) Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del contrato.
h) Adelantará seguimiento a las actividades del contratista, para verificar que ellas cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan.
i) Exigirá que la calidad de las actividades del contratista se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales trabajos cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial.
j) Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
k) Revisará y aprobará, con su firma, el acta de terminación del contrato.
l) Elaborará y presentará al mandatario municipal el acta de liquidación del contrato.
m) La supervisión o interventoría no podrá, sin autorización escrita y previa del municipio, ordenar modificación alguna que traiga consigo variaciones al plazo, valor o condiciones del contrato

del jefe de la oficina gestora.

n) Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor serán expedidas por escrito.
o) Cualquier acto del supervisor que pueda comprometer económicamente el municipio, será de su absoluta responsabilidad, si no ha recibido previa autorización del municipio.
p) Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas; las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que se presenten entre el contratista y el Municipio de Bolívar - Santander, que no sean resueltas de común acuerdo entre las partes; serán dirimidas de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **DECIMA – INDEMNIDAD:** el Contratista mantendrá indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de problemas, entendiéndose que en caso de que la entidad sea condenada por este concepto es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DECIMA PRIMERA - CESION:** El presente contrato solo podrá cederse con la previa autorización escrita del municipio de Bolívar - Santander. **DÉCIMA SEGUNDA - CONDICIONES DEL OBJETO**: El objeto será prestado de manera personal y directa por el contratista. **DECIMA TERCERA - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato por no tratarse de un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes contractuales. **DECIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. **DECIMA QUINTA – MULTAS:** Previo requerimiento escrito al contratista, en caso de mora o de incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, imputable al contratista, mediante acto administrativo debidamente motivado, el contratante impondrá multas al contratista del 1% del valor total del contrato, de acuerdo con el grado de incumplimiento, resolución que sólo es susceptible del recurso de reposición. **DECIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a presentar el evento de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista, éste deberá pagar a título de perjuicios al contratante, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento escrito efectuado al contratista o en su defecto compensar con las deudas que la entidad tuviere con el contratista. **DÉCIMA SEPTIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACION, TERMINACION Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES:** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, el contratante dispondrá de la interpretación, modificación, terminación y liquidación unilaterales dándose aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes y en todo otro evento establecido por la ley. **Parágrafo**: Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se liquidará según lo dispuesto por el art. 60 de 1980, modificado parcialmente por el art. 11 de la ley 1150 de 2007, de lo contrario si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA NOVENA - CADUCIDAD:** La entidad previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente

incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del Art. 4º de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo**: La Declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **VIGÉSIMA - AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a acreditar su afiliación y aportes al sistema de seguridad social correspondiente a salud, pensiones y ARL, de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. **PARAGRAFO:** En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 2800 del 29 de septiembre de 2003, el contratista deberá manifestar por escrito que hará parte integral del presente contrato la intención de afiliarse o no al sistema de Riesgos, en caso afirmativo, la afiliación se hará a través de la entidad previa autorización del descuento del valor del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor del municipio de BOLIVAR - SANTANDER como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la garantía podrá ser cualquiera de las allí previstas y deberá contener los siguientes amparos:

a) Riesgo por Incumplimiento total o parcial, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, por el 20% del valor total del contrato.
b) Riesgo por pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por el término de duración del contrato y tres (3) años más, por el 5% del valor total del contrato.
c) Riesgo por mala Calidad de los servicios, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega o terminación del contrato, por el 20% del valor total del contrato.

Parágrafo: En lo correspondiente a las garantías, esta actividad contractual deberá dar aplicación a los artículos 2.2.1.2.3.1.18 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES;** El contratista afirma bajo juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normatividad vigente. **VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato, se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y las correspondientes disponibilidades y Registros presupuestales. Para su ejecución se requiere pago de impuestos cuando a ellos hubiere lugar, aprobación de la garantía y firma del acta de inicio. **VIGENSIMA CUARTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato todos los documentos de selección del contratista, la propuesta, invitación, sus anexos y los que se produzcan durante la ejecución del contrato.

En señal de aceptación se firma el presente documento en el MUNICIPIO DE BOLIVAR - SANTANDER a los _____ (___) días del mes de _____ del año 2026.

Por el contratante,

IT. (R) RONIVER RAUL PÉREZ GALEANO
Alcalde Municipal
Municipio de Bolívar - Santander

Por el contratista,

_____

Nombre del R. L. ó persona natural
C.C. Nº: _____
Nombre Persona Jurídica: _____
N.I.T.: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
e-mail: _____

NOTA: Los aspectos y elementos señalados en la presente minuta, son simplemente a título enunciativo, y no son obligantes para la entidad, en caso que sean contrarios a lo dispuesto en el pliego de condiciones anteriormente establecidos.

FORMATO 21 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Ciudad y fecha
Señor

REFERENCIA:

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio o en representación de [nombre del Proponente], de conformidad con el numeral 20 del pliego de condiciones, manifiesto que el servicio ofrecido corresponde a la siguiente condición, para efectos de la asignación del puntaje de apoyo a la industria nacional (marque una sola opción):

OPCIÓN	CONDICIÓN DEL PROPONENTE	PUNTAJE (NUMERAL 20)	MARQUE (X)
A	Servicio nacional: persona natural colombiana o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, o Proponente Plural conformado por estos, o por estos y un extranjero con trato nacional.	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional: 10 puntos	
B	Proponente extranjero con trato nacional, o Proponente Plural conformado únicamente por extranjeros con trato nacional.	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional: 10 puntos	
C	Proponente extranjero sin trato nacional, o Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes es extranjero sin trato nacional.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros: 5 puntos	

Me comprometo a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos equivalente al _____ % (_____ por ciento) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, porcentaje que en las opciones A y B no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (90 %) exigido en el numeral 20 del pliego de condiciones.

En caso de Proponente Plural, su composición corresponde al ítem _____ de la tabla de composiciones del numeral 20 del pliego de condiciones [solo para el ítem 3: el Proponente Plural se acoge a la regla de origen _____; si no lo indica, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015], y sus integrantes son los siguientes:

INTEGRANTE	NACIONALIDAD O LEY DE CONSTITUCIÓN	¿TRATO NACIONAL? (SÍ/NO) Y FUNDAMENTO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Conozco que, en caso de resultar adjudicatario, el porcentaje ofrecido se incorporará al contrato como obligación, que su cumplimiento será verificado por la supervisión o interventoría durante la ejecución, y que la Entidad podrá verificar la información aquí consignada por los medios previstos en el pliego de condiciones.

_____

[Nombre y firma del representante legal del Proponente o de su apoderado debidamente constituido]